



RESOLUCIÓN ADM N°276-2014

**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá y se establece que entre sus funciones están: Proponer, coordinar y ejecutar la Estrategia Marítima Nacional; Recomendar políticas y acciones; Ejercer actos administrativos; Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 6 del Artículo 4 del Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998, establece que es función de la Autoridad Marítima de Panamá, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en los tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá, relacionados con el Sector Marítimo.

Que el numeral 7 del Artículo 4 del Decreto Ley N°7 de 10 de febrero de 1998, señala como responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá, evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales, que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollan dentro del Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley N°7 de 10 de febrero de 1998 y además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que mediante el Artículo 33 del Decreto Ley N°7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que en tal sentido, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, deberá autorizar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los programas de educación y formación de cualquiera de las instituciones en las cuales se impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general.

Que el Decreto Ley N° 8 de 26 de febrero de 1998, por el cual se reglamenta el trabajo en el mar y las vías navegables y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 6 que la Autoridad Marítima de Panamá es la entidad competente para ejercer las funciones de velar por el estricto cumplimiento y eficaz aplicación de las normas de formación, titulación y guardia de la gente de mar consagradas en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Handwritten signature and initials.

RESOL. MAR. N° 270-2014
Pág. 2

Que mediante Ley N°4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado.

Que de conformidad con la Resolución J.D. N°007-2000 de 28 de marzo de 2000, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para que ordene las medidas de procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de reconocimiento a los centros de formación marítima nacionales y del extranjero.

Que mediante la Resolución J.D. N°009-2001 de 12 de febrero de 2001, se aprueba las normas nacionales para la formación y titulación de la gente de mar en cumplimiento de las exigencias impuestas por el Convenio Internacional sobre las normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar en sus siglas STCW, 1978, enmendado.

Que mediante la Resolución J.D. N°023-2001 de 5 de diciembre de 2001, establece las normas para los Títulos para servir a bordo de Unidades Móviles de Perforación (MODU) registrados en la República de Panamá.

Que mediante la Resolución ADM N°105-2008 de 19 de septiembre de 2008, autoriza al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar, para realizar las correspondientes evaluaciones y áudios de aquellos Centros de Formación locales y en el extranjero, que impartan cursos de formación en el empleo a bordo o en tierra y que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a los procedimientos establecidos en la presente resolución y el Convenio Internacional sobre Norma de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado.

Que mediante la Resolución ADM N°148-2011 se adopta la Resolución 1 en todas sus partes y el Anexo 1 de la Resolución 2; adoptadas el 25 de junio de 2010, mediante las Enmiendas de Manila, al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978 enmendado (Convenio STCW '78, enmendado) y a sus Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar respectivamente.

Que mediante la Resolución N°106-OMI-102-DGGM de 27 de junio de 2012, la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, adopta las disposiciones contenidas en la Resolución A.1023 (26) de 2 de diciembre de 2009 de la Organización Marítima Internacional (OMI), por la cual se adopta el nuevo Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009).

Que en la Resolución A.1023 (26) de 2 de diciembre de 2009 de la Organización Marítima Internacional (OMI), que adopta el "Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009)", hace referencia de que la formación e instrucción impartida a cada una de las persona a bordo, se deberían de llevar en conformidad con la Resolución A.891(21) de 25 de noviembre de 1999, que adopta las "Recomendaciones sobre la Formación del Personal de las Unidades Móviles que Operan Mar Adentro". Es importante señalar que la Resolución A.891 (21) de 25 de noviembre de 1999 es revocada por la Resolución A. 1079 (28) de 4 de diciembre de 2013 de la Organización Marítima Internacional (OMI), que establece las "Recomendaciones para la Formación y Titulación del Personal de las Unidades Móviles que Operan Mar Adentro".

QU
[Handwritten signatures]

Resol ADM No.276-2014
Pág.3



Organización Marítima Internacional mediante la Resolución A. 1079 (28) de 4 de diciembre de 2013, aprueba las "Recomendaciones para la Formación y Titulación del Personal de las Unidades Móviles que Operan Mar Adentro", e insta a los Gobiernos interesados a que implanten lo antes posible las competencias definidas en tales recomendaciones y expidan los títulos y demás documentos al personal competente que haya seguido con éxito la formación recomendada en la presente resolución.

Que estas Recomendaciones de la Organización Marítima Internacional (OMI) constituyen una norma internacional para la formación y titulación de todo el personal de las unidades móviles que operan mar adentro, con el fin de garantizar niveles adecuados de seguridad de la vida humana y los bienes en el mar, de sensibilización sobre la protección marítima y de protección del medio marino, complementarios de los prescritos por el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), 1978, en su forma enmendada, y por el Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de formación), por lo que se hace necesario la adopción de la Resolución A. 1079 (28) en todas sus partes, adoptadas el 4 de diciembre de 2013 por la Organización Marítima Internacional; por lo que, el Administrador de la Autoridad Marítima en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley N°7 de 10 de febrero de 1998, y modificado por el Artículo 188 de la Ley N°57 de 6 de agosto de 2008,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ADOPTAR** la Resolución A. 1079 (28) en todas sus partes, su Anexo y sus respectivos Apéndice 1 y 2, y documentos adjuntos, adoptados el 4 de diciembre de 2013 por la Organización Marítima Internacional, en la cual se establece las "Recomendaciones para la Formación y Titulación del Personal de las Unidades Móviles que Operan Mar Adentro".
- SEGUNDO:** **APLICAR** la Resolución A. 1079 (28) en todas sus partes, su Anexo y sus respectivos Apéndice 1 y 2, y documentos adjuntos, adoptados el 4 de diciembre de 2013 por la Organización Marítima Internacional, en la cual se establece las "Recomendaciones para la Formación y Titulación del Personal de las Unidades Móviles que Operan Mar Adentro".
- TERCERO:** **ORDENAR** al Director General de la Gente de Mar, que reglamente la implementación de esta Resolución y que comunique a través de Circulares, a los usuarios de la Dirección General de la Gente de Mar, incluyendo los Centros de Formación Marítima reconocidos y autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá, el cumplimiento de estas "Recomendaciones para la Formación y Titulación del Personal de las Unidades Móviles que Operan Mar Adentro", adoptadas mediante la presente Resolución.
- CUARTO:** Los Centros de Formación Marítima locales y en el extranjero, al momento de solicitar cursos derivados de la Resolución A. 1079 (28), en todas sus partes, su Anexo y sus respectivos Apéndice 1 y 2, y

RESOLUCIÓN NO. 276-2014
Pág. 4



documentos adjuntos, adoptados el 4 de diciembre de 2013 por la Organización Marítima Internacional, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para el reconocimiento como Centros de Formación Marítima.

QUINTO:

Los solicitantes de Títulos de Gente de Mar, que laboren a bordo de Unidades Móviles que Operan Mar Adentro con registro de la bandera panameña, deberán cumplir con lo establecido en la Resolución A. 1079 (28), en todas sus partes, su Anexo y sus respectivos Apéndice 1 y 2, y documentos adjuntos, adoptados el 4 de diciembre de 2013 por la Organización Marítima Internacional, así como cualquier norma nacional vigente que se aplique a la materia.

SEXTO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley N°4 de 15 de mayo de 1992.
- Decreto Ley N°7 de 10 de febrero de 1998.
- Decreto Ley N° 8 de 26 de febrero de 1998.
- Resolución J.D. N°007-2000 de 28 de marzo de 2000.
- Ley N°38 de 2000 de 31 de julio de 2000.
- Resolución J.D. N°009 de 2001 de 12 de febrero de 2001.
- Resolución ADM N° 105-2008 de 19 de septiembre de 2008.
- Resolución J.D. N° 064 de 2010 de 23 de julio de 2010.
- Resolución ADM N°148-2011 de 18 de noviembre de 2011.
- Resolución la Resolución A. 1079 (28) en todas sus partes, de 4 de diciembre de 2013, de la Organización Marítima Internacional.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALS
8 de octubre 2014
Panamá
SECRETARÍA GENERAL

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Tres(3) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).

**ADMINISTRADOR
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**

JURADO
JURAMENTO
SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA
28º periodo de sesiones
Punto 10 del orden del día

A 28/Res.1079
27 marzo 2014
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.1079(28)

**Adoptada el 4 de diciembre de 2013
(Punto 10 del orden del día)**

**RECOMENDACIONES PARA LA FORMACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL
DE LAS UNIDADES MÓVILES QUE OPERAN MAR ADENTRO**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.891(21), mediante la cual adoptó las Recomendaciones sobre la formación del personal de las unidades móviles que operan mar adentro,

CONSIDERANDO que el personal de las unidades móviles que operan mar adentro ha de trabajar a menudo en condiciones potencialmente peligrosas, y que tendrá más posibilidades de protegerse a sí mismo y a los demás en caso de emergencia con la debida formación,

RECONOCIENDO la necesidad de que todo el personal de las unidades móviles que operan mar adentro esté formado y sea competente y apto en lo que respecta a la seguridad marítima, la sensibilización sobre la protección marítima, la protección ambiental y la preparación para casos de emergencia,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las recomendaciones proporcionan una norma internacional para la formación de todo el personal de las unidades móviles que operan mar adentro, además de lo prescrito en el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), 1978, en su forma enmendada, y en el Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de formación),

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de seguridad marítima, en su 92º periodo de sesiones,

A 28/Res.1079

Página 2

- 1 ADOPTA las Recomendaciones para la formación y titulación del personal de las unidades móviles que operan mar adentro, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
- 2 INSTA a los Gobiernos interesados a que implanten lo antes posible las competencias definidas en tales recomendaciones y expidan los títulos y demás documentos al personal competente que haya seguido con éxito la formación recomendada en la presente resolución;
- 3 INSTA TAMBIÉN a los Gobiernos a que examinen la conveniencia de aceptar los títulos y documentos basados en la presente resolución;
- 4 AUTORIZA al Comité de seguridad marítima a que mantenga sometidas a examen las recomendaciones adjuntas, enmendándolas según sea necesario;
- 5 REVOCA la resolución A.891(21).

ANEXO

RECOMENDACIONES PARA LA FORMACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL
DE LAS UNIDADES MÓVILES QUE OPERAN MAR ADENTRO**1 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1.1 Las presentes recomendaciones constituyen una norma internacional para la formación de todo el personal de las unidades móviles que operan mar adentro, y su fin es garantizar niveles adecuados de seguridad de la vida humana y los bienes en el mar, de sensibilización sobre la protección marítima y de protección del medio marino, complementarios de los prescritos por el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), 1978, en su forma enmendada, y por el Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de formación).

1.2 Lo dispuesto en estas recomendaciones no va en detrimento de los derechos que tienen los Estados ribereños, en virtud del derecho internacional, de imponer sus propias prescripciones en materia de formación, competencia y titulación del personal a bordo de las unidades móviles que operan mar adentro. Esto incluye todas las unidades dedicadas, o que tengan intención de dedicarse, a explorar, explotar, producir, conservar o gestionar los recursos naturales en aquellas partes del fondo marino, incluido el subsuelo, y las aguas suprayacentes a los fondos marinos que estén bajo la jurisdicción de dichos Estados ribereños.

2 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A los efectos de las presentes recomendaciones, regirán las siguientes definiciones:

2.1 *Administración*: el Gobierno del Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar la unidad.

2.2 *Operario de control de lastre*: la persona responsable del control diario del asiento, el calado y la estabilidad.

2.3 *Supervisor de gabarra*: la persona que puede proporcionar apoyo al Director de la instalación mar adentro (el Director) en ciertas materias náuticas esenciales. El supervisor de gabarra en algunas unidades móviles puede ser también denominado jefe de la sección de estabilidad, técnico de gabarra o patrón de gabarra.

2.4 *Título de competencia*: título emitido y/o refrendado por la Administración en relación con personal mar adentro de conformidad con lo dispuesto en estas recomendaciones y que habilita a su titular legítimo a desempeñar el cargo y cumplir las funciones adecuadas al nivel de responsabilidad especificado en dicho título.

2.5 *Certificado de suficiencia*: título, distinto del título de competencia, que se expide a miembros del personal mar adentro, en el que se da fe de que se cumplen los requisitos pertinentes de formación, competencia o servicio marítimo estipulados en las presentes recomendaciones.

2.6 *Administración del Estado ribereño*: el Gobierno del Estado ribereño en el que la unidad pueda estar dedicada a la exploración o la explotación de los fondos marinos o de su subsuelo, adyacente a la costa sobre la cual el Estado ribereño ejerza derechos soberanos a los efectos de la exploración y explotación de sus recursos naturales.

A 28/Res.1079

Página 4

- 2.7 *Compañía*: el propietario de la unidad móvil que opera mar adentro o cualquier otra organización o persona, por ejemplo, el gestor naval o el fletador a casco desnudo, que recibe del propietario la responsabilidad de explotar la unidad y, al hacerlo, acuerda asumir todos los cometidos y responsabilidades derivados de las presentes recomendaciones.
- 2.8 *Pruebas documentales*: documentación, distinta del título de competencia y del certificado de suficiencia, utilizada para determinar que se han cumplido los requisitos relativos a estas recomendaciones.
- 2.9 *Sistema de posicionamiento dinámico*: sistema por el que la posición y el rumbo de una embarcación autopropulsada se controlan automáticamente utilizando sus propias unidades propulsoras.
- 2.10 *Formación para casos de emergencia*: toda formación que prepara para responder de forma segura y adecuada a las situaciones de emergencia previstas.
- 2.11 *Código PBIP*: el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP) adoptado el 12 de diciembre de 2002 mediante la resolución 2 de la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974, tal y como pueda ser enmendado por la Organización.
- 2.12 *Supervisor de mantenimiento*: la persona responsable de la inspección, funcionamiento y comprobación, según proceda, de todas las máquinas y equipos especificados por el propietario de la unidad móvil. El supervisor de mantenimiento en algunas unidades móviles puede ser también llamado jefe de máquinas, jefe de la sección técnica o mecánico de la plataforma.
- 2.13 *Tripulación marítima*: comprende ésta el Director, el supervisor de gabarra, el operario de control de lastre y el supervisor de mantenimiento, así como otros oficiales de puente y de máquinas, radiooperadores y marineros, tal como se definen en la regla I/1 del Convenio de formación, en su forma enmendada.
- 2.14 *Formación en seguridad marítima*: toda formación relacionada con la seguridad de la vida humana en el mar, incluida la supervivencia individual y en grupo.
- 2.15 *Unidad móvil de alojamiento que opera mar adentro*: toda unidad cuyo fin principal es alojar al personal que trabaja mar adentro.
- 2.16 *Unidad móvil de perforación mar adentro*: toda unidad apta para realizar operaciones de perforación destinadas a la exploración, o explotación, de los recursos naturales del subsuelo marino, tales como hidrocarburos líquidos o gaseosos, azufre o sal.
- 2.17 *Unidades móviles que operan mar adentro*: naves cuyo emplazamiento se puede cambiar fácilmente y que pueden ejercer una función industrial que entrañe operaciones mar adentro distintas de las desempeñadas tradicionalmente por los buques sujetos a lo dispuesto en el capítulo I del Convenio SOLAS 1974. Entre dichas unidades figuran, como mínimo, las siguientes:
- 1 *unidad estabilizada por columnas*: toda unidad cuya cubierta principal está conectada a la obra viva o a los pies de soporte por medio de columnas o cajones;

- .2 *unidad sin propulsión propia*: toda unidad que carece de medios mecánicos de propulsión para navegar independientemente;
- .3 *unidad autoelevadora*: toda unidad dotada de patas móviles, con capacidad para elevar la plataforma por encima de la superficie del mar;
- .4 *unidad autopropulsada*: toda unidad que dispone de medios mecánicos de propulsión para navegar independientemente;
- .5 *unidad sumergible*: toda unidad con formas de buque o de gabarra, o con casco de diseño innovador (que no sea autoelevadora), destinada a operar mientras descansa sobre el fondo; y
- .6 *unidad de superficie*: toda unidad con formas de buque o de gabarra y casco de desplazamiento, ya sea el casco único o múltiple, destinada a operar a flote.

2.18 *Modalidad operacional*: la condición o forma en que pueda operar o funcionar una unidad, hallándose ésta en el lugar de trabajo o en tránsito. Entre las modalidades operacionales de una unidad figuran las siguientes:

- .1 *Condiciones operacionales*: las que se dan cuando una unidad se halla emplazada para efectuar operaciones, incluidas de perforación y producción, y en las cuales las cargas ambientales y operacionales están dentro de los límites de proyecto establecidos para dichas operaciones. La unidad puede estar a flote o apoyada sobre el fondo del mar, según sea el caso.
- .2 *Condiciones de supervivencia*: las que se dan cuando una unidad está sometida a cargas ambientales superiores a las estipuladas en el manual de operaciones de la unidad. Se supone que las operaciones ordinarias quedaron interrumpidas debido a la rigurosidad de dichas cargas ambientales. La unidad puede estar a flote o apoyada sobre el fondo del mar, según sea el caso.
- .3 *Condiciones de tránsito*: las que se dan cuando una unidad se está desplazando de un punto geográfico a otro.
- .4 *Operaciones combinadas*: las realizadas en asociación con, o muy cerca de, otra unidad móvil que opera mar adentro, y en las que las condiciones de la otra unidad o instalación pueden tener un efecto inmediato sobre la seguridad de la unidad; por ejemplo, una unidad móvil de perforación mar adentro atracada a una plataforma fija.

2.19 *Cuadro de obligaciones*: el prescrito por un convenio internacional o recomendación que sea aplicable a la unidad; de no ser aplicable ningún convenio o recomendación, un cuadro de obligaciones análogo con información esencial sobre las medidas que se habrán de tomar en caso de emergencia y que especialmente indique el puesto a que cada persona deberá acudir y los cometidos que deberá desempeñar, entre ellos la designación de responsabilidades concretas para la seguridad de los demás.

2.20 *Director de instalación mar adentro* ("el Director"): la persona competente, titulada de conformidad con lo dispuesto en estas recomendaciones, al que la compañía ha designado por escrito para gestionar las actividades mar adentro de la unidad móvil que opera mar adentro.

A 28/Res.1079

Página 6

2.21 *Personal mar adentro: personal a bordo de la unidad como se señala en el párrafo 5.1.*

2.22 *Otras unidades móviles que operan mar adentro: toda unidad que pueda participar en una sola actividad mar adentro o combinación de actividades mar adentro, tales como:*

- .1 construcción;
- .2 mantenimiento (incluido el mantenimiento de pozos);
- .3 operaciones de elevación;
- .4 tendido de tuberías y operaciones conexas;
- .5 preparación para casos de emergencia/contingencias, incluida la lucha contra incendios;
- .6 sistemas de producción;
- .7 alojamientos;
- .8 sistemas de almacenamiento; y
- .9 buceo.

Las unidades móviles que operan mar adentro no incluyen buques tales como:

- .1 buques de suministro;
- .2 buques de reserva;
- .3 buques para la manipulación de anclas;
- .4 buques para prospecciones sísmicas;
- .5 buques de apoyo para inmersiones, con monocasco tradicional; y
- .6 buques para fines especiales.

2.23 *Persona a cargo: persona en cada unidad que es responsable de todo el personal en caso de emergencia. El propietario o el explotador de la unidad deben designar a esta persona por escrito (con su cargo). La persona a cargo puede ser el capitán o el Director.*

2.24 *Tareas de protección: todas las tareas y cometidos relacionados con la protección definidos en el capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS 1974, enmendado) y en el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP).*

2.25 *Oficial de protección del buque: la persona a bordo del buque, responsable ante la persona a cargo, designada por la compañía para responder de la protección de la unidad móvil que opera mar adentro, incluidos la implantación y el mantenimiento del plan de protección del buque, y para la coordinación con el oficial de la compañía para la protección marítima y con los oficiales de protección de las Instalaciones portuarias.*

2.26 *Personal especial*: todas las personas transportadas a bordo de una unidad móvil que opera mar adentro, en relación con la finalidad especial a que se destine la unidad o con el trabajo especial que se realice en ella, y que no sean gente de mar ni, directa o indirectamente, pasajeros sujetos a un pago.

3 RESPONSABILIDADES DE LAS COMPAÑÍAS Y EL PERSONAL

3.1 Las compañías que emplean personal asignado a unidades móviles que operan mar adentro son responsables de asegurar que se cumplan plena y cabalmente las normas establecidas en las presentes recomendaciones. Asimismo, deberían tomarse las medidas necesarias para que el personal haga aportes fundados que contribuyan a la seguridad operacional de la unidad.

3.2 La compañía debería dar instrucciones por escrito a la persona a cargo especificando los procedimientos que se han de seguir para:

- .1 facilitar la documentación apropiada de formación a todo el personal empleado en las unidades móviles que operan mar adentro, en la que se indique que se ha recibido la debida formación con arreglo a la presente norma y, si procede, con arreglo al Convenio de formación; y
- .2 llevar en la unidad registros de formación.

3.3 La persona a cargo debería designar a un empleado con experiencia, el cual se encargará de asegurar que a toda persona recién asignada se le dé la oportunidad de recibir información esencial en un idioma que entienda.

3.4 La compañía debería asegurarse de que los responsables de la formación y la evaluación de la competencia de todo el personal capacitado en la unidad estén debidamente cualificados para el tipo y nivel de formación y evaluación requerida.

4 TRIPULACIÓN MARÍTIMA DE UNIDADES MÓVILES AUTOPROPULSADAS QUE OPERAN MAR ADENTRO Y, EN SU CASO, DE OTRAS UNIDADES

4.1 Todos los miembros de la tripulación marítima de las unidades móviles autopropulsadas que operan mar adentro y, en su caso, de otras unidades, deberían observar las prescripciones del Convenio de formación, en su forma enmendada.

4.2 Además de cumplir lo prescrito en el párrafo 4.1 *supra*, todos los miembros de la tripulación marítima deberían recibir formación e instrucción a bordo sobre los casos de emergencia que pueden ocurrir en el tipo específico de unidad móvil en la que prestan servicio.

5 NORMAS DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN

5.1 Categorías del personal de las unidades móviles que operan mar adentro

Por razones prácticas este personal se divide en cuatro categorías:

Categoría A: Visitantes y personal especial no asignado de modo regular que permanecen a bordo durante un periodo limitado de tiempo, por lo general no superior a tres días, y que no tienen tareas relacionadas con el funcionamiento normal de la unidad.

A 28/Res.1079
Página 8

Categoría B: Otro personal especial, sin responsabilidad concreta en cuanto a la seguridad, la protección y la supervivencia de los demás tripulantes.

Categoría C: Personal especial asignado de modo regular, con responsabilidad concreta en cuanto a la seguridad, la protección y la supervivencia de los demás tripulantes.

Categoría D: Miembros de la tripulación marítima.

5.2 Formación e instrucción de inducción en seguridad

5.2.1 El personal (de categoría A) debería recibir una formación o instrucción de inducción en seguridad de conformidad con las políticas establecidas por la compañía al embarcar por primera vez a bordo de la unidad, y esta formación se deberá repetir según las frecuencias estipuladas por la compañía. La compañía debería mantener pruebas documentales de dicha formación e instrucción.

5.2.2 Dicha formación o instrucción de inducción en seguridad debería ser tal que, como mínimo, el personal pueda:

- .1 entender cuestiones básicas de seguridad, y los símbolos y signos de seguridad y las señales de alarma, especialmente con respecto a saber actuar en caso de que:
 - .1 una persona caiga al mar;
 - .2 se detecte fuego, humo o sulfuro de hidrógeno; o
 - .3 suene la alarma de incendios, de abandono del buque, de gases tóxicos u otra alarma general (incluido reconocer cada tipo de alarma a bordo);
- .2 localizar y ponerse los chalecos salvavidas y, en su caso, los trajes de inmersión y los aparatos respiratorios para evacuaciones de emergencia;
- .3 identificar los puestos de reunión y de embarco, así como las vías de evacuación en caso de emergencia; y
- .4 entender la sección 7 de las presentes recomendaciones (Aptitud para el servicio).

5.3 Formación e instrucción de familiarización

5.3.1 Antes de que se le asignen tareas a bordo relacionadas con las operaciones ordinarias de la unidad, todo el personal mar adentro (categorías B, C y D) debería recibir formación orientativa mar adentro, de familiarización, o suficiente información e instrucción en técnicas de supervivencia personal, de protección y de seguridad en el trabajo. Esta formación, información o instrucción de familiarización en seguridad debería capacitar al personal para:

- .1 comunicarse con otras personas a bordo en cuestiones básicas de seguridad y entender los símbolos y signos de seguridad y las señales de alarma, especialmente con respecto a saber actuar en caso de que:
 - .1 una persona caiga al mar;

- .2 se detecte fuego, humo o sulfuro de hidrógeno; o
- .3 suene la alarma de incendios, de abandono del buque, de gases tóxicos u otra alarma general (incluido reconocer cada tipo de alarma a bordo);
- .2 localizar y colocarse los chalecos salvavidas y, en su caso, los trajes de inmersión y los aparatos respiratorios para evacuaciones de emergencia;
- .3 identificar los puestos de reunión y de embarco, así como las vías de evacuación en caso de emergencia;
- .4 dar la alarma y tener un conocimiento básico del uso de extintores portátiles de incendios;
- .5 tomar inmediatamente medidas al encontrarse con un accidente o una urgencia médica antes de solicitar asistencia médica a bordo;
- .6 cerrar y abrir las puertas contra incendios, estancas y estancas a la intemperie instaladas en la unidad, distintas de las aberturas del casco;
- .7 seguir las prácticas básicas de seguridad en el trabajo de la unidad y el sistema de permisos de trabajo; y
- .8 entender la estructura organizativa básica y la cadena de mando de la unidad.

5.3.2 Esta prescripción podría satisfacerse mediante un curso general de formación o instrucción en tierra sobre seguridad mar adentro, siempre que se complemente con la formación, la información o la instrucción especificadas en 5.3.1.3 y 5.3.1.8 *supra*.

5.3.3 La familiarización en seguridad deberá impartirse a intervalos de no más de cinco años.

5.3.4 Las personas deberían ser titulares de un certificado de suficiencia o presentar pruebas documentales que acrediten que han recibido dicha familiarización en seguridad en los últimos cinco años, según proceda.

5.4 Formación o instrucción de sensibilización sobre la protección

5.4.1 Todo el personal mar adentro (categorías B, C y D) debería recibir una formación o instrucción de sensibilización sobre la protección a fin de adquirir los conocimientos y la comprensión en relación con la unidad móvil que opera mar adentro y las tareas que tienen asignadas de modo que puedan contribuir a potenciar la protección marítima. La compañía debería conservar pruebas documentales de dicha formación o instrucción.

5.4.2 Todo el personal mar adentro (categorías B, C y D) que no tenga tareas de protección asignadas debería recibir formación o instrucción de sensibilización sobre la protección a intervalos no mayores de cinco años. Las personas podrán revalidar esta formación o instrucción si han cumplido los requisitos de familiarización relacionados con la protección de la regla VI/8 del Convenio de formación y si participaron en los ejercicios y prácticas prescritos en el Código PBIP. Los miembros del personal deberían ser titulares de un certificado de suficiencia o presentar pruebas documentales que acrediten que han recibido formación o instrucción de sensibilización sobre la protección en los últimos cinco años, según proceda.

A 28/Res.1079

Página 10

5.5 Formación para todo el personal asignado de modo regular, la tripulación marítima y demás personal especial

5.5.1 Antes de que se le asignen tareas relacionadas con las operaciones ordinarias de la unidad, todo el personal asignado de modo regular, la tripulación marítima y demás personal especial sin responsabilidad concreta en cuanto a la seguridad y supervivencia de los demás tripulantes (es decir, categorías B, C y D) deberá recibir formación en supervivencia personal, prevención y lucha contra incendios, primeros auxilios, seguridad personal y responsabilidades sociales, y la formación e instrucción de sensibilización sobre la protección, tal como se indica en los cuadros 5.5.1 a 5.5.6. Convendrá realizar el máximo esfuerzo para impartir dicha formación antes de dirigirse mar adentro.

5.5.2 La siguiente formación se impartirá en tierra y/o a bordo de la unidad, según proceda, por personal competente y experimentado, a saber:

- .1 Familiarización y orientación sobre los medios generales de la unidad móvil que opera mar adentro, procesos centrales, sistemas operativos, equipo y procedimientos, organización, criterios de seguridad y planes para contingencias, así como sobre las medidas preventivas de seguridad, tales como los procedimientos de la compañía sobre permisos de trabajo, servicios médicos y de salud, y otros aspectos relacionados con la seguridad.
- .2 Familiarización práctica con las tareas de emergencia.
- .3 Comprensión de la necesidad crucial de informar de toda situación anómala a una persona encargada.
- .4 Conocimiento de los métodos y procedimientos de evacuación disponibles.
- .5 Conocimiento de los procedimientos de alarma para situaciones de emergencia.
- .6 Conocimiento de los procedimientos de seguridad.
- .7 Formación en lo referente al sulfuro de hidrógeno (H₂S), si procede.
- .8 Operaciones y emergencias en las que participen buceadores, si procede.

5.5.3 Se debería habilitar un programa regular de ejercicios y prácticas para impartir formación y/o suplementaria, previendo asimismo su evaluación y valoración. La orientación sobre los ejercicios y prácticas figura en el apéndice 1.

5.5.4 Las personas deberían ser titulares de un certificado de suficiencia o presentar pruebas documentales que acrediten que han alcanzado, en los últimos cinco años, el nivel de competencia requerido para desempeñar las tareas, obligaciones y responsabilidades que se enumeran en la columna 1 de los cuadros 5.5.1 a 5.5.6, según proceda, mediante demostración de aptitud, examen, o por evaluación continua como parte de un programa de formación aprobado, de conformidad con lo prescrito por el Estado de abanderamiento y/o el Estado ribereño; sin embargo, en su ausencia, se aplicará una norma reconocida del sector. En el apéndice 1 se facilita orientación sobre el uso de las prácticas para evaluar la aptitud.

5.6 Formación especializada

5.6.1 Debería impartirse al personal de las categorías C y D formación especializada y acorde con las obligaciones asignadas a cada cual en el cuadro de obligaciones.

5.6.2 Atendiendo al cuadro de obligaciones, el personal debería recibir instrucción y formación estipulada en los siguientes instrumentos o equivalente en los siguientes aspectos:

- .1 para los encargados de las embarcaciones de supervivencia: competencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos, tal como se especifica en el cuadro A-VI/2-1 del Código de formación;
- .2 para los asignados a los botes de rescate rápidos: competencia en el manejo de botes de rescate rápidos, tal como se especifica en el cuadro A-VI/2-2 del Código de formación;
- .3 para los que están a cargo de la unidad, y para los asignados al control de las operaciones de lucha contra incendios: competencia en técnicas avanzadas de lucha contra incendios, tal como se especifica en el cuadro A-VI/3 del Código de formación;
- .4 para los encargados de prestar primeros auxilios a bordo: competencia en primeros auxilios, tal como se especifica en el cuadro A-VI/4-1 del Código de formación;
- .5 para los encargados de los cuidados médicos a bordo: competencia en cuidados médicos, tal como se especifica en el cuadro A-VI/4-2 del Código de formación;
- .6 para las personas que tienen tareas de protección asignadas a bordo de la unidad: suficiencia en las tareas de protección, tal como se estipula en la sección A-VI/6-2 del Código de formación;
- .7 en el caso de las unidades móviles que operan mar adentro provistas de heliplataformas: el oficial encargado del aterrizaje de helicópteros designado debería haber concluido un curso de oficial encargado del aterrizaje de helicópteros acreditado, el cual debería incluir capacitación en observación meteorológica básica; y
- .8 en el caso de las unidades móviles que operan mar adentro con sistemas de posicionamiento dinámico: el operador u operadores de posicionamiento dinámico debería obtener la formación y experiencia adecuadas de conformidad con las orientaciones proporcionadas por el sector y reconocidas por la Organización.¹

5.6.3 Como es posible que no se imparta formación especializada en la unidad, convendrá asegurar que el personal recientemente asignado con responsabilidades concretas para la supervivencia de otros tripulantes tenga suficiente experiencia, instrucción, información o formación sobre el equipo que va a utilizar.

5.6.4 Las personas deberían ser titulares de un certificado de suficiencia o presentar pruebas documentales que acrediten que han recibido formación o instrucción especializada en los últimos cinco años, según proceda.

¹ MSC.1/Circ.738/Rev.1 y sección B-VII del Código de formación.

Cuadro 5.5.1

Especificación de las normas mínimas de competencia en supervivencia personal

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Señales de emergencia	El personal debería recibir una orientación inicial sobre los tipos de señales de emergencia y cómo identificarlas. El personal debería estar familiarizado con el emplazamiento del cuadro de obligaciones como referencia para poder reconocer las señales de emergencia. En el caso de operaciones combinadas, el personal debería recibir información suplementaria sobre alarmas y procedimientos adicionales.	Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas.	Las medidas adoptadas durante las prácticas y las emergencias son las correctas para la señal de emergencia.
Reunión del personal	Durante la orientación a bordo, se enseñarán al personal los puestos de reunión que tenga asignados. El personal debería estar familiarizado con el emplazamiento del cuadro de obligaciones.	Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas.	Las medidas adoptadas durante las prácticas y las emergencias son las correctas para la señal de emergencia.
Uso de chalecos salvavidas	El personal recibirá instrucción sobre el emplazamiento, tipos e inspección de los chalecos salvavidas y cómo colocárselos.	Colocarse el chaleco salvavidas	El chaleco salvavidas se coloca correctamente.
Uso de trajes de inmersión	El personal recibirá instrucción sobre el emplazamiento, tipos e inspección de los trajes de inmersión, y cómo ponérselos.	Putarse el traje de inmersión	Los trajes de inmersión se ponen correctamente.
Procedimientos de botes salvavidas	El personal recibirá instrucción sobre cómo subir correctamente a los botes salvavidas y el uso de los cinturones de seguridad.	Subir al bote salvavidas durante las prácticas y abrocharse el cinturón de seguridad.	La subida al bote salvavidas es correcta.

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Modalidades de evacuación	El personal recibirá instrucción sobre la selección y el uso de las modalidades de evacuación disponibles. Estas pueden ser: - helicóptero - pasarelas o puentes - bungee de apoyo - bote salvavidas - balsa salvavidas - escaleras/dispositivos de evacuación - saltar desde una cierta altura (no es recomendable)	Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas	Demostrar que se tomaron las medidas correctas durante los ejercicios y prácticas
Subida a balsas salvavidas o aparatos flotantes. Técnicas de supervivencia en el agua	El personal recibirá instrucción sobre cómo subir a una balsa salvavidas o un aparato flotante, desde el nivel de la cubierta y desde el agua El personal recibirá, según proceda, instrucción sobre lo siguiente: - uso de luces, silbato y otros dispositivos de señalización - las posiciones correctas del cuerpo para mantener la temperatura y evitar la hipotermia - cómo adrizar una balsa salvavidas - cómo subir a una embarcación de salvamento desde el agua	Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas	Demostrar que se tomaron las medidas correctas durante los ejercicios y prácticas Demostrar que se tomaron las medidas correctas durante los ejercicios y prácticas
Despliegue de aros salvavidas y equipo conexo	El personal recibirá instrucción sobre los procedimientos para desplegar los aros salvavidas y el equipo conexo El personal recibirá instrucción sobre los procedimientos para dar la alarma	Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas	Demostrar que se tomaron las medidas correctas durante los ejercicios y prácticas

Cuadro 5.5.2

Especificación de las normas mínimas de competencia en prevención y lucha contra incendios

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Reducir al mínimo los riesgos de mantener un estado de preparación que permita responder en todo momento a situaciones de emergencia en las que se produzcan incendios</p>	<p>El personal debería recibir instrucción que incluya, sin carácter exhaustivo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 elementos del fuego y de la explosión (el triángulo del fuego) .2 tipos y fuentes de ignición .3 materiales inflamables, riesgo de que se produzca y propague un incendio .4 necesidad de una vigilancia constante .5 clasificación de los incendios y de los agentes extintores que pueden utilizarse <p>El personal debería recibir una orientación inicial e instrucción de familiarización que, sin carácter exhaustivo, incluya lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 organización de la lucha contra incendios a bordo y cuadro de obligaciones .2 ubicación del equipo de lucha contra incendios y vías de evacuación en caso de emergencia .3 sistemas de detección de fuego y humo, y de alarma automática a bordo .4 medidas que se deben tomar al descubrir humo o fuego .5 en el caso de operaciones combinadas, instrucción suplementaria sobre los procedimientos y alarmas adicionales <p>El personal debería recibir instrucción sobre las medidas que proceda tomar en función del puesto que se desempeña a bordo</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas</p>	<p>Las medidas iniciales adoptadas durante las prácticas o en respuesta a la emergencia se ajustan a los procedimientos establecidos</p>

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Luchar contra incendios y extinguirlos	El personal debería recibir una instrucción inicial y de familiarización que incluya lo siguiente: .1 selección y uso del equipo de lucha contra incendios y su ubicación a bordo .2 selección y uso del equipo de protección personal .3 métodos de lucha contra incendios y su contención .4 agentes de lucha contra incendios	Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas o en instrucción aprobada o al participar en un curso aprobado	Las medidas adoptadas durante las prácticas en respuesta a la emergencia se ajustan a los procedimientos establecidos

Cuadro 5.5.3

Especificación de las normas mínimas de competencia en primeros auxilios básicos

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Adoptar las medidas inmediatas que proceda al producirse un accidente u otro tipo de emergencia médica</p>	<p>Evaluación de las necesidades de las víctimas y de las amenazas para la propia seguridad personal</p> <p>Conocimiento de la estructura y de las funciones del cuerpo humano</p> <p>Comprensión de las medidas inmediatas que deben adoptarse en casos de emergencia, que incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 colocar a la víctima en una postura adecuada .2 aplicar técnicas de reanimación .3 controlar las hemorragias .4 tomar las medidas apropiadas para tratar casos elementales de shock .5 tomar las medidas apropiadas en caso de quemadura y escaldadura, que incluyen accidentes causados por corriente eléctrica .6 rescatar y transportar a una víctima .7 improvisar vendas y utilizar el material del botiquín de primeros auxilios 	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado</p>	<p>La forma y el momento de dar la alarma es la correcta, dadas las circunstancias del accidente o la emergencia de tipo médico</p> <p>Se toman inmediatamente medidas para evaluar la naturaleza y el alcance de las lesiones y determinar el grado de urgencia del tratamiento en función del riesgo de muerte</p> <p>Se dan los primeros auxilios adecuados, una vez diagnosticadas las lesiones, con arreglo a la formación recibida</p> <p>Se reduce al mínimo en todo momento el riesgo de agravar los daños propios y los de la víctima</p>

Cuadro 5.5.4

Especificación de las normas mínimas de competencia en seguridad personal

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Cumplir los procedimientos de emergencia</p>	<p>Tipos de emergencia que pueden producirse, tales como abordajes, incendios, hundimientos, etc.</p> <p>Conocimiento general de los planes para contingencias para responder a casos de emergencia y de las obligaciones que en ellos se asignen a cada cual</p> <p>Señales de emergencia; cometidos específicos asignados a miembros de la tripulación en el cuadro de obligaciones, puestos de reunión, y uso correcto del equipo personal de seguridad</p> <p>Medidas que procede adoptar al detectar una posible emergencia, incluidos los casos de incendio, abordaje, hundimiento y penetración de agua</p> <p>Medidas que procede adoptar al oír las señales de la alarma de emergencia</p> <p>Importancia de la formación y de los ejercicios</p> <p>Conocimiento de las vías de evacuación y de los sistemas internos de comunicación y alarma</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas o de una instrucción aprobada o la asistencia a un curso aprobado</p>	<p>Las medidas adoptadas durante las prácticas o en respuesta a emergencias se ajustan a los procedimientos establecidos</p> <p>La información facilitada al dar la alarma se transmite rápidamente y es clara, completa y precisa</p>

A 28/Res.1079
Página 18

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Tomar precauciones para prevenir la contaminación del medio marino	<p>Conocimiento básico de las repercusiones del transporte marítimo en el medio marino y de los efectos de la contaminación accidental u operacional en el mismo</p> <p>Procedimientos básicos de protección ambiental</p> <p>Conocimiento básico de la complejidad y diversidad del medio marino</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas o de una instrucción aprobada o la asistencia a un curso aprobado</p>	<p>Se observan en todo momento los procedimientos organizativos establecidos para proteger el medio marino</p>
Observar las prácticas de seguridad en el trabajo	<p>Importancia de observar en todo momento las prácticas de seguridad en el trabajo</p> <p>Dispositivos de protección y seguridad disponibles para protegerse de los distintos peligros</p> <p>Precauciones que deben adoptarse antes de entrar en espacios cerrados (véase la resolución A.1050(Z7))</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos durante la participación satisfactoria en los ejercicios y prácticas o de una instrucción aprobada o la asistencia a un curso aprobado</p>	<p>Se observan en todo momento las prácticas de seguridad en el trabajo y se utiliza el equipo de seguridad y protección adecuado</p>
Contribuir a que las comunicaciones a bordo de la unidad sean eficaces	<p>Comprender los principios y las barreras de una comunicación eficaz entre las personas y los equipos dentro de la unidad</p> <p>Capacidad para establecer y mantener comunicaciones eficaces</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado</p>	<p>Las comunicaciones son claras y eficaces en todo momento.</p>
Comprender y adoptar las medidas necesarias para controlar la fatiga	<p>Importancia de disfrutar de un descanso adecuado</p> <p>Efectos del sueño, los horarios y el ritmo circadiano en la fatiga</p> <p>Efectos de los factores de estrés físico en el personal</p> <p>Efectos de los factores de estrés ambiental dentro y fuera de la unidad, así como su repercusión en el personal</p> <p>Efectos de los cambios de horario en la fatiga del personal</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado</p>	<p>Se observan en todo momento las prácticas relativas a la gestión de la fatiga y se emplean las medidas adecuadas</p>

I:\ASSEMBLY\28\RES\1079.doc

Cuadro 5.5.5

Especificación de las normas mínimas de competencia en responsabilidades sociales

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Contribuir a que las relaciones humanas a bordo de la unidad sean buenas</p>	<p>El personal debería recibir instrucción de familiarización que incluya, sin carácter exhaustivo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 importancia de mantener buenas relaciones profesionales y humanas a bordo .2 principios y prácticas básicas del trabajo en equipo, incluida la resolución de conflictos .3 hacer hincapié en lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> .1 responsabilidades sociales, derechos y responsabilidades individuales, y respeto hacia los compañeros de trabajo; .2 no hacer bromas ni acosar por razones étnicas, raciales, religiosas ni sexuales; .3 no jugarletras ni gastar bromas pesadas; .4 no blasfemar; .5 controlar los niveles de ruido; .6 vestirse adecuadamente; .7 mantener ordenados y limpios los espacios de alojamiento y de trabajo; .8 respetar la intimidad de los demás 	<p>La documentación relativa a las orientaciones dadas al personal debería reflejar que este tema se trata adecuadamente</p> <p>Ello puede demostrarse mediante una videointeracción asistida por ordenador, un programa de formación o un curso en el que el personal recibe la información verbalmente</p> <p>Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 instrucción o formación impartida antes del embarco en una unidad; .2 instrucción o formación impartida a bordo de la unidad, o .3 observación directa de la actuación o conducta durante la formación o instrucción, bien en el trayecto hacia la unidad o estando ya a bordo de la misma 	<p>Mostrar que se tienen los conocimientos necesarios</p>

A 28/Res.1079
Página 20

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
	<ul style="list-style-type: none"> .9 respetar la propiedad de los demás .10 cumplir las normas de la compañía sobre artículos prohibidos .2 peligros del uso indebido de drogas y alcohol. <ul style="list-style-type: none"> .1 normas de la compañía .2 normas del operador (si difieren) .3 sanciones penales .3 factores que afectan a las relaciones humanas en un entorno mar adentro. <ul style="list-style-type: none"> .1 figuradas condiciones climáticas y de trabajo .2 gran esfuerzo físico .3 largos períodos de trabajo y aislamiento de la tierra firme .4 disposición para prolongadas estadías a bordo sin previo aviso .5 artículos prohibidos 		

I:\ASSEMBLY\28\RES\1079.doc

Cuadro 5.5.6

Especificación de las normas mínimas de competencia en la sensibilización sobre la protección

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Contribuir al incremento de la protección marítima mediante una mayor toma de conciencia</p>	<p>Conocimiento práctico de las definiciones y los términos utilizados en el ámbito de la protección marítima, incluidos los elementos que pueden estar relacionados con la piratería y los robos a mano armada</p> <p>Conocimiento básico de la política internacional en materia de protección marítima y de las responsabilidades de los Gobiernos, las compañías y las personas</p> <p>Conocimiento básico de los niveles de protección marítima a nivel internacional y de sus repercusiones en las medidas de protección y los procedimientos aplicables a bordo y en la instalación portuaria</p> <p>Conocimiento básico de los procedimientos para notificar sucesos que afectan a la protección</p> <p>Conocimiento básico de los planes para contingencias relacionados con la protección</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado</p>	<p>Se determinan correctamente los requisitos necesarios para incrementar la protección marítima</p>

A. 28/Res.1079
Página 22

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia para eludir las medidas de protección	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Reconocimiento de las amenazas para la protección	<p>Conocimiento básico de las técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección</p> <p>Conocimiento básico que permita reconocer posibles amenazas para la protección, incluidos los elementos que pueden estar relacionados con la piratería y los robos a mano armada</p> <p>Conocimiento básico de las técnicas de reconocimiento de armas, sustancias y dispositivos peligrosos, y toma de conciencia de los daños que pueden causar</p> <p>Conocimiento básico del encauzamiento de la información sobre protección y de las comunicaciones relacionadas con la protección</p>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Se reconocen correctamente las amenazas para la protección marítima
Comprensión de la necesidad de mantener la forma de conciencia y la vigilancia en la esfera de la protección, y de los métodos para lograrlo	<p>Conocimiento básico de los requisitos de formación, ejercicios y prácticas prescritos en los convenios, códigos y circulares pertinentes de la OMI, incluidos los relacionados con la piratería y los robos a mano armada</p>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Se determinan correctamente los requisitos necesarios para incrementar la protección marítima

I:\ASSEMBLY\2014\RES\1079.doc

6 FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y COMPETENCIA DEL PERSONAL CLAVE

6.1 Generalidades

6.1.1 A bordo de toda unidad debería haber suficiente personal clave con los necesarios conocimientos, competencia, aptitudes y experiencia para garantizar el funcionamiento sin riesgos de la misma. Se entiende que la naturaleza de las unidades móviles y de sus operaciones hace necesario prever una formación y competencia especializadas. Las Administraciones deben determinar la suficiencia de los conocimientos, competencia, aptitudes y experiencia del personal responsable de las funciones esenciales de seguridad y prevención de la contaminación, atendiendo a los parámetros de proyecto, tipo, dimensiones y operaciones de cada unidad móvil. Se invita a las Administraciones a que examinen las funciones esenciales enumeradas a continuación para determinar los conocimientos, competencia, aptitudes y experiencia que debe reunir el personal clave.

6.1.2 Para el personal en posesión de títulos estipulados en el Convenio y el Código de formación, en el apéndice 2 se presenta orientación adicional sobre el cumplimiento de los requisitos de formación que se especifican en esta sección. Las recomendaciones formuladas en el apéndice 2 están sujetas a la aprobación de la Administración.

6.2 Director de instalación mar adentro

6.2.1 Los conocimientos, competencia y aptitudes que permitan a los Directores desempeñar las funciones esenciales de seguridad y de prevención de la contaminación que se les encomienden dependerán del tipo de unidad de que se trate y de su modalidad operacional:

- .1 la persona a cargo de la unidad debería estar bien familiarizada con las características, la capacidad y las limitaciones de ésta y tener amplios conocimientos de la organización y las medidas que se deben tomar en caso de emergencia, así como de la necesidad de organizar prácticas y una formación de emergencia y llevar registros de las mismas; y
- .2 las personas en las que aquélla haya delegado deberán estar capacitadas para mantener y manejar todo el equipo de lucha contra incendios y los dispositivos de salvamento a bordo de la unidad y para poder formar a otros en dichas actividades.

6.2.2 A reserva de las indicaciones más detalladas que figuran en el cuadro 6.1, relativas a los requisitos de formación, conocimientos, aptitud y competencia para los distintos tipos de unidades móviles que operan mar adentro, se considera necesario que, para el debido desempeño de las funciones esenciales de seguridad y de prevención de la contaminación asignadas al Director, éste tenga conocimientos y experiencia, y haya demostrado competencia en las siguientes materias:

- .1 estabilidad y construcción:
 - .1 principios generales de la construcción;
 - .2 estabilidad estática y dinámica de las unidades móviles flotantes; teoría y factores que afectan al asiento y la estabilidad; medidas para mantener un asiento y estabilidad seguros, incluidos un conocimiento suficiente de los cálculos de estabilidad y la utilización de cuadernillos de estabilidad; así como también la

- relación con las prescripciones reglamentarias respecto de las curvas de estabilidad para las condiciones operacionales y de supervivencia, teniendo en cuenta los efectos de las condiciones ambientales reinantes;
- .3 efecto sobre el asiento y la estabilidad de una unidad móvil flotante en caso de avería, y posterior inundación de cualquier compartimento; medidas correctoras que deben adoptarse; principio e importancia de mantener la integridad de estanquidad de la unidad móvil; procedimientos para conservar la integridad de estanquidad;
 - .4 carga de provisiones y lastrado que permitan mantener dentro de límites aceptables los esfuerzos a que estén sometidas las unidades;
 - .5 principales miembros estructurales de una unidad e inspecciones periódicas exigidas; conocimientos básicos de las consecuencias de las soldaduras; efectos de la corrosión en la estructura;
 - .6 efecto del sistema de amarre sobre la estabilidad; y
 - .7 precarga y esfuerzos que por reacción se ejercen sobre las patas de las unidades autoelevadoras;
- .2 mantenimiento en posición, amarre y posicionamiento dinámico:
- .1 composición y características de los fondos marinos;
 - .2 comportamiento de los sistemas de amarre y la distribución de esfuerzos, así como los efectos de las condiciones ambientales;
 - .3 consecuencias de un fallo en el sistema de amarre;
 - .4 echar y levar las anclas, y maniobras con buques para la manipulación de anclas; y
 - .5 principios del posicionamiento dinámico, incluidas la capacidad y limitación de los impulsores, los sistemas de suministro de energía y la máxima desviación admisible de la posición deseada;
- .3 operaciones en tránsito:
- .1 Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada;
 - .2 navegación y ayudas náuticas electrónicas adecuadas al tipo de unidad; y
 - .3 procedimientos de remolque, incluida la recuperación del remolque;

-
- .4 procedimientos de emergencia y equipo de seguridad:
 - .1 procedimientos de salvamento y de lucha contra incendios, incluidos los ejercicios;
 - .2 mantenimiento e inspección de los dispositivos de salvamento y de lucha contra incendios de conformidad con las prescripciones reglamentarias;
 - .3 procedimientos de comunicación en situaciones de emergencia;
 - .4 precauciones que procede adoptar en previsión de temporal;
 - .5 procedimientos de evacuación; y
 - .6 gestión de crisis y control de multitudes;
 - .5 transbordo de personal:
 - .1 precauciones que procede adoptar durante el transbordo de personal;
 - .2 utilización de la canasta de transbordo de personal;
 - .3 transbordo por helicóptero; y
 - .4 transbordo por buque;
 - .6 manipulación y estiba de suministros, incluidas mercancías peligrosas:
 - .1 seguridad en la manipulación, estiba y cuidado de equipos, suministros y mercancías peligrosas;
 - .2 grúas y equipo elevador, e inspecciones; y
 - .3 procedimientos para el embarque y desembarque desde helicópteros y buques de suministro;
 - .7 prevención y contención de la contaminación:
 - .1 sistemas y equipos de prevención de la contaminación; y
 - .2 procedimientos de lucha contra la contaminación;
 - .8 meteorología:
 - .1 características de los diversos sistemas meteorológicos;
 - .2 aptitud para utilizar la información meteorológica disponible, a fin de garantizar la seguridad de la unidad y suministrar esa información a otros buques o aeronaves que la soliciten;
 - .3 fuentes de información meteorológica; y

- .4 efectos de las condiciones meteorológicas en los límites ambientales de la unidad;
- .9 medidas de seguridad en el trabajo:
 - .1 seguridad, salud e higiene en el trabajo;
 - .2 zonas peligrosas;
 - .3 permisos de trabajo;
 - .4 trabajo por encima del agua;
 - .5 trabajo en espacios cerrados (véase la resolución A.1050(27));
 - .6 formación del personal;
 - .7 conocimiento de la organización y las comunicaciones; y
 - .8 conocimiento e inspección de los equipos de seguridad;
- .10 prescripciones reglamentarias y de certificación, así como valoración de los reglamentos y recomendaciones, tanto internacionales como nacionales, que afectan a las operaciones; y
- .11 operaciones industriales relacionadas con la seguridad marítima, y valoración de la interacción entre las operaciones náuticas y las actividades específicamente industriales, incluidas, cuando proceda, las siguientes:
 - .1 perforación y, en su caso, mantenimiento de pozos;
 - .2 construcción, mantenimiento y reparaciones mar adentro;
 - .3 producción;
 - .4 apoyo para el alojamiento;
 - .5 operaciones de izada;
 - .6 tendido de tuberías;
 - .7 buceo; y
 - .8 apoyo para la lucha contra incendios.

6.2.3 Los métodos de demostración de la competencia de los Directores y los criterios para evaluarla se indican en el cuadro 6.2.

6.2.4 Todos los Directores que se desempeñen a bordo de una unidad móvil que opera mar adentro deberían estar en posesión de un título de competencia.

6.3 Supervisor de gabarra

6.3.1 Para el debido desempeño de las funciones esenciales de seguridad y de prevención de la contaminación asignadas al supervisor de gabarra, se considera necesario que éste tenga conocimientos, experiencia y competencia en las siguientes materias:

- .1 estabilidad y construcción:
conceptos de estabilidad especificados para el operario de control de lastre, más un periodo de servicio en ese cargo;
- .2 construcción:
principios de construcción, elementos estructurales, integridad de estanquidad y lucha contra averías;
- .3 obligaciones en casos de emergencia:
responsabilidades definidas en el plan de emergencia o en el manual de operaciones sobre la seguridad de la unidad;
- .4 comunicaciones:
procedimientos de comunicación para las operaciones ordinarias y en casos de emergencia;
- .5 medidas de seguridad en el trabajo:
 - .1 seguridad, salud e higiene en el trabajo;
 - .2 zonas peligrosas;
 - .3 permisos de trabajo;
 - .4 trabajo por encima del agua;
 - .5 trabajo en espacios cerrados (véase la resolución A.1050(27));
 - .6 formación del personal; y
 - .7 conocimiento e inspección de los equipos de seguridad;
- .6 prescripciones reglamentarias:
reglamentos y recomendaciones, tanto internacionales como nacionales, que afectan a las operaciones;
- .7 primeros auxilios:
prestación de primeros auxilios a las víctimas de accidentes hasta su traslado a un servicio médico;

A 28/Res.1079
Página 28

- .8 operaciones en tránsito:
 - .1 el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, enmendado;
 - .2 navegación y ayudas náuticas electrónicas adecuadas al tipo de unidad; y
 - .3 procedimientos de remolque, incluida la recuperación del remolque; y
- .9 competencia náutica:
 - .1 temporal;
 - .2 almacenamiento y trasiego de graneles líquidos;
 - .3 maniobra y determinación de la posición;
 - .4 manipulación de las anclas; y
 - .5 posicionamiento dinámico, cuando proceda.

6.3.2 Los métodos de demostración de la competencia de los supervisores de gabarras y los criterios para evaluarla se indican en el cuadro 6.3.

6.3.3 Todos los supervisores de gabarras que se desempeñen a bordo de una unidad móvil que opera mar adentro deberían estar en posesión de un título de competencia.

6.4 Operario de control de lastre

6.4.1 Para el debido desempeño de las funciones esenciales de seguridad y de prevención de la contaminación asignadas al operario de control de lastre en las unidades estabilizadas por columnas, se considera necesario que éste tenga conocimientos, experiencia y competencia en las siguientes materias:

- .1 conceptos básicos de estabilidad:
 - .1 comprensión de conceptos generales tales como desplazamiento, calado, asiento, escora, francobordo, flotabilidad, flotabilidad de reserva, etc.;
 - .2 comprensión de conceptos tales como centro de gravedad, centro de carena, posición del metacentro, brazo adrizante y sus efectos en la estabilidad transversal;
 - .3 equilibrio estable, inestable y neutro;
 - .4 teoría de los momentos aplicada a la estabilidad, incluidos los efectos de las cargas pesadas y su movimiento;
 - .5 efectos de la adición, sustracción o el desplazamiento de pesos; cálculo de los desplazamientos vertical, transversal y longitudinal del centro de gravedad;

-
- .6 comprensión del informe sobre la prueba de estabilidad y su utilización;
 - .7 efectos de superficie libre con respecto a la estabilidad y factores que afectan a ésta;
 - .8 comprensión general de los conceptos de cambio de asiento, momentos longitudinales, metacentro longitudinal y estabilidad longitudinal;
 - .9 utilización de las curvas hidrostáticas, escala de peso muerto y tablas hidrostáticas;
 - .10 utilización de las curvas cruzadas de estabilidad con objeto de producir una curva de estabilidad estática y extraer información de dicha curva;
 - .11 estabilidad dinámica; balance sincrónico y ángulo de escora de transición; criterios de estabilidad aplicables a las unidades móviles que operan mar adentro;
 - .12 efectos del sistema de amarre sobre la estabilidad; y
 - .13 cálculos diarios de carga;
- .2 aplicación de los conocimientos de estabilidad, y en particular de la teoría y los cálculos sobre los aspectos siguientes:
- .1 cargas sobre cubierta y sus efectos en la estabilidad; modificación del peso en rosca;
 - .2 examen de los sistemas y procedimientos de lastre;
 - .3 reacción ante fallos en los sistemas, incluidos los sistemas de mantenimiento en posición, daños en la estructura y medidas subsiguientes;
 - .4 procedimientos de lucha contra averías, inundación compensadora de compartimientos estancos, utilización de sistemas de bombeo y conexiones cruzadas;
 - .5 condiciones ambientales y sus efectos sobre la estabilidad;
 - .6 límites ambientales y de la unidad, y criterios para pasar a la condición de supervivencia;
 - .7 zonas de estabilidad reducida, precauciones que procede tomar, lastrado/deslastro asimétrico e importancia de la secuencia con respecto a los esfuerzos;
 - .8 teoría de los cálculos consignados en la hoja diaria de carga, variaciones con la cadena largada y efectos sobre el momento vertical; y
 - .9 procedimientos de emergencia; y

.3 formación complementaria:

la persona que haya adquirido la formación teórica antes indicada no debería trabajar en una cámara de control de lastre si no es bajo la supervisión de un miembro competente del personal y durante un periodo que le permita familiarizarse cabalmente con los sistemas de lastre de dicha unidad. Antes de dejarle a cargo y de exigirle que reaccione por sí sola en caso de emergencia, la persona en cuestión habrá de adquirir la experiencia necesaria en simulacros de situaciones de emergencia.

6.4.2 Los métodos de demostración de la competencia de los operarios de control de lastre y los criterios para evaluarla se indican en el cuadro 6.4.

6.4.3 Todos los operarios de control de lastre que se desempeñen a bordo de una unidad móvil que opera mar adentro deberían estar en posesión de un título de competencia.

6.5 Supervisor de mantenimiento

6.5.1 En las unidades autopropulsadas que operan mar adentro, la persona responsable del funcionamiento y mantenimiento de las maquinarias propulsoras principales y auxiliares deberá poseer los conocimientos necesarios que prescribe el capítulo III del Convenio de formación, en su forma enmendada (véase la sección 4.1 relativa a las unidades móviles autopropulsadas que operan mar adentro).

6.5.2 En las unidades móviles sin propulsión propia que operan mar adentro, la persona responsable del funcionamiento y mantenimiento del sistema propulsor y las máquinas auxiliares deberá tener conocimientos y experiencia en las siguientes materias:

- .1 funcionamiento y mantenimiento de los motores;
- .2 funcionamiento y mantenimiento de las máquinas auxiliares, incluidos los sistemas de bombeo y de tuberías, los sistemas de control conexos y, cuando proceda, los sistemas elevadores;
- .3 detección de defectos en el funcionamiento de las máquinas, localización de fallos para impedir o reducir al mínimo las averías;
- .4 problemas de mantenimiento y reparaciones;
- .5 funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de prevención, detección y extinción de incendios;
- .6 medidas de seguridad en el trabajo;
- .7 mantenimiento de las embarcaciones de supervivencia y de los dispositivos de puesta a flote; y
- .8 procedimientos de prevención de la contaminación.

6.5.3 Los métodos de demostración de la competencia de los supervisores de mantenimiento de las unidades móviles sin propulsión propia y los criterios para evaluarla se indican en el cuadro 6.5.

6.5.4 Todos los supervisores de mantenimiento que se desempeñen a bordo de una unidad móvil que opera mar adentro deberían estar en posesión de un título de competencia.

Cuadro 6.1

Requisitos sobre conocimientos y formación para los Directores de instalaciones mar adentro de los distintos tipos de unidades móviles que operan mar adentro

Conocimientos y experiencia enumerados en la sección 6.2.2	Tipo de unidad					
	Unidades autopropulsadas			Unidades sin propulsión propia		
	Unidad de superficie	Unidad estabilizada por columnas	Otras	Unidad estabilizada por columnas	Otras	Unidad sumergible que descansa sobre el fondo
.1.1	X	X	X	X	X	X
.1.2	X	X	X	X	2	2
.1.3	X	X	X	X	2	2
.1.4	X	X	X	X	X	X
.1.5	X	X	X	X	X	X
.1.6	X ¹	X ¹	X ¹	X	X	X
.1.7						X
.2.1	X	X	X	X	X	X
.2.2	X ¹	X ¹	X ¹	X	X	X
.2.3	X ¹	X ¹	X ¹	X	X	X
.2.4	X	X	X	X	X	X
.2.5	X	X	X	X	X	X
.3.1	X	X	X	X ³	3	2,3
.3.2	X	X	X	X ³	3	2,3
.3.3	X	X	X	X	X ²	2
.4 a .11	X	X	X	X	X	X

¹ Excluidas las unidades en la modalidad de posicionamiento dinámico.

² Unidades que descansan sobre el fondo mientras flotan.

³ Depende del tipo de unidad y de la modalidad operacional (a determinar por la Administración).

Cuadro 6.2

Especificación de las normas mínimas de competencia para los Directores de Instalaciones mar adentro

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Planificar y garantizar la seguridad de las operaciones de lastrado y deslastrado, y la compensación de los cambios de las cargas sobre cubierta</p> <p>Control operacional del asiento, la estabilidad y los esfuerzos</p>	<p>Conocimientos y aptitud para aplicar las normas nacionales e internacionales pertinentes sobre estabilidad</p> <p>Uso de la información sobre estabilidad que pueda figurar en, o derivarse de, los diagramas de estabilidad y asiento, del manual de operaciones y/o de los programas informáticos de carga y estabilidad</p> <p>Comprensión de los principios fundamentales de la construcción de las unidades móviles que operan mar adentro, incluidos los miembros estructurales principales y las inspecciones periódicas exigidas</p> <p>Conocimiento básico de los efectos de la soldadura y de la corrosión en la estructura</p> <p>Comprensión de los principios fundamentales y de las teorías y factores que afectan al asiento y la estabilidad, y de las medidas necesarias para mantener el asiento y la estabilidad (mocalidad a flote)</p> <p>Criterios de estabilidad estática y dinámica de las unidades móviles que operan mar adentro, límites ambientales y criterios de conservación de la flotabilidad</p> <p>Comprensión de la prueba de estabilidad, reconocimiento para determinar el peso muerto, y su utilidad</p> <p>Uso de los cálculos diarios de carga</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p> <p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>El lastrado y el deslastrado se planean y ejecutan con arreglo a los procedimientos establecidos</p> <p>Los cambios de las cargas sobre cubierta se compensan con arreglo a los procedimientos establecidos</p> <p>La estructura de la unidad y las condiciones de estabilidad y esfuerzos se mantienen en todo momento dentro de márgenes de seguridad</p>

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Garantizar la seguridad del personal de la unidad móvil y las condiciones de funcionamiento de los sistemas de salvamento y de lucha contra incendios y otros sistemas de seguridad</p>	<p>Conocimiento del efecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 en el asiento y la estabilidad de una unidad móvil en caso de avería y posterior inundación de un compartimento, y medidas correctoras que deben adoptarse (modalidad a flote) .2 de la carga y el lastrado que permitan mantener dentro de límites aceptables los esfuerzos a que están sometidas las unidades .3 de los sistemas de amarre y los fallos de las amarras .4 de la precarga y los esfuerzos sobre las palas de las unidades autoelevadoras .5 de la pérdida de flotabilidad <p>Conocimiento de las reglas relativas a los dispositivos de salvamento (Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar) aplicables a las unidades móviles que operan mar adentro</p> <p>Organización de ejercicios de lucha contra incendios y de abandono del buque</p> <p>Mantenimiento del estado operacional de los sistemas de salvamento y de lucha contra incendios y otros sistemas de seguridad</p> <p>Medidas que deben tomarse para proteger y cuidar a todas las personas a bordo en caso de emergencia, incluida la evacuación</p> <p>Medidas que deben tomarse para limitar los daños producidos por incendio, explosión, abordaje o varada</p> <p>Precauciones que procede adoptar en previsión de temporal</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Los procedimientos para la vigilancia de los sistemas de detección de incendios y de seguridad garantizan que todas las alarmas son detectadas con prontitud y que se responde con arreglo a los procedimientos de emergencia establecidos</p> <p>El mantenimiento de los dispositivos de salvamento y de lucha contra incendios se lleva a cabo con arreglo a las normas prescritas</p>

A 28/Res.1079
Página 34

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Elaborar planes de emergencia y de lucha contra averías, y controlar las situaciones de emergencia</p>	<p>Preparación de planes para contingencias y de respuesta a emergencias Construcción de unidades que operan mar adentro, incluida la lucha contra averías Métodos y equipos auxiliares para la prevención, detección y extinción de incendios Funciones y uso de los dispositivos de salvamento Evacuación desde la unidad móvil Precauciones que procede adoptar en previsión de temporal</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Los procedimientos de emergencia se ajustan a los planes establecidos para situaciones de emergencia</p>
<p>Hacer frente a las emergencias</p>	<p>Conocimiento de: .1 los procedimientos de emergencia .2 los efectos sobre el asentir y la estabilidad de inundaciones causadas por averías, operaciones de lucha contra incendios, pérdida de fiabilidad u otros motivos, así como de las medidas que procede adoptar Comunicación efectiva de la información sobre los aspectos de estabilidad</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Los procedimientos establecidos se siguen durante los ejercicios y en caso de emergencia Las comunicaciones son claras y eficaces</p>
<p>Garantizar que las condiciones de la unidad móvil son seguras para el tránsito, mantenimiento en posición, amarrar y posicionamiento dinámico</p>	<p>Conocimiento de: .1 el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada .2 la navegación y las ayudas náuticas electrónicas correspondientes al tipo de unidad .3 los procedimientos de remolque, incluida la recuperación del remolque .4 la composición y las características del fondo marino</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las operaciones de tránsito, mantenimiento en posición, amarrar y posicionamiento dinámico se efectúan en todo momento de manera segura Las comunicaciones son efectivas y se ajustan a los procedimientos establecidos</p>

I:\ASSEMBL\Y28WRES1079.doc

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Previsión de las condiciones meteorológicas y oceanográficas</p>	<p>5 el comportamiento de los sistemas de amarra y la distribución de los esfuerzos, así como los efectos de las condiciones ambientales</p> <p>6 las consecuencias de un fallo en el sistema de amarra</p> <p>7 echar y levar anclas, y la maniobra con buques para la manipulación de éstas</p> <p>8 los principios de posicionamiento dinámico, que incluyen la capacidad y limitación de los impulsiones, los sistemas de suministro de energía y la máxima desviación admisible de la posición deseada (sólo posicionamiento dinámico)</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las previsiones meteorológicas para un periodo determinado se basan en toda la información disponible</p> <p>Las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de la navegación y de las operaciones reducen al mínimo los riesgos para la unidad</p>
<p>Planificar y garantizar la seguridad del transbordo del personal</p>	<p>Conocimiento de:</p> <p>.1 las características de los sistemas meteorológicos</p> <p>.2 cómo aplicar la información meteorológica disponible a la hora de garantizar la seguridad de la unidad y, si se solicita, facilitar dicha información a otros buques o aeronaves</p> <p>.3 las fuentes de información meteorológica</p> <p>.4 los efectos de las condiciones meteorológicas sobre los límites ambientales de funcionamiento de la unidad</p> <p>Conocimiento de:</p> <p>.1 las precauciones que procede adoptar durante el transbordo de personal</p> <p>.2 utilización de la canasta de transbordo de personal</p> <p>.3 transbordo por helicóptero</p> <p>.4 transbordo por buque</p> <p>.5 efectos de las condiciones ambientales sobre el método de transbordo del personal</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>El transbordo de personal se efectúa de manera segura</p>

Resolución MSC.38(63), anexo 2.

I:\ASSEMBLY\20RES\1079.doc

A.28/Res.1079
Página 36

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Planificar y garantizar la seguridad de las operaciones de carga, estiba, sujeción y manipulación de suministros, incluidas las mercancías peligrosas</p>	<p>Conocimiento de:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 los efectos de las cargas y de las operaciones de carga en el asiento y la estabilidad .2 la manipulación sin riesgos, estiba y mantenimiento del equipo, los suministros y las mercancías peligrosas .3 las grúas y dispositivos de izada, e inspección de los mismos .4 los procedimientos para la carga y descarga de helicópteros y buques de suministro .5 las precauciones durante las operaciones de carga, descarga y manipulación de mercancías peligrosas, potencialmente peligrosas o nocivas 	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las previsiones meteorológicas para un periodo determinado se basan en toda la información disponible</p> <p>La estiba y sujeción de las cargas y suministros garantizan que las condiciones de estabilidad y esfuerzos se mantienen dentro de márgenes de seguridad y se ajustan a las directrices establecidas y a la reglamentación</p> <p>La información relativa a los peligros, riesgos y prescripciones especiales está recogida en un formato adecuado que facilita su consulta en caso de producirse un suceso</p>
<p>Prevención de la contaminación</p>	<p>Métodos y ayudas para prevenir la contaminación del medio ambiente</p> <p>Conocimiento de:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 los sistemas y mecanismos de prevención de la contaminación .2 los procedimientos de contención de la contaminación, que incluyen el plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos contemplado en la regla I/26 del MARPOL, y en el artículo 3 del Convenio de cooperación, el plan de gestión de desechos especificado en el Anexo V del MARPOL y todo plan que trate de mercancías peligrosas o potencialmente peligrosas .3 la importancia de las medidas anticipadas y prospectivas para proteger el medio marino 	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las operaciones se realizan sin poner en peligro el medio ambiente por derrames de hidrocarburos, mercancías peligrosas o potencialmente peligrosas, ni basuras</p> <p>Medidas para garantizar que se mantiene una buena reputación desde el punto de vista ambiental</p>

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Supervisar y controlar las prácticas de seguridad en el trabajo</p>	<p>Conocimiento de las prácticas de seguridad en el trabajo, que incluyen las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> .1 seguridad, salud e higiene en el trabajo .2 zonas peligrosas .3 permisos de trabajo .4 trabajo por encima del agua .5 trabajo en espacios cerrados <p>Conocimientos de la formación del personal, así como del sistema organizativo y de comunicaciones</p> <p>Conocimiento e inspección del equipo de seguridad</p> <p>Identificación, evaluación y contención de nuevos riesgos mediante controles técnicos o prácticas de seguridad en el trabajo</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las operaciones reducen al mínimo los riesgos para el personal</p>
<p>Supervisar y controlar la observancia de la reglamentación y las medidas encaminadas a garantizar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino</p>	<p>Conocimiento del derecho marítimo internacional recogido en acuerdos y convenios internacionales</p> <p>Se prestará atención a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> .1 certificados y otros documentos que los convenios o acuerdos internacionales prescriben llevar a bordo de las unidades móviles que operan mar adentro .2 responsabilidades derivadas de lo prescrito en: <ul style="list-style-type: none"> - el Convenio internacional sobre líneas de carga; - el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar; - el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques; 	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Los procedimientos para supervisar las operaciones y el mantenimiento se ajustan a lo prescrito en la reglamentación</p> <p>Los posibles incumplimientos se detectan de manera rápida y correcta</p> <p>La renovación y prórroga de los certificados garantiza la continuidad de la validez de los dispositivos y el equipo objeto de inspección</p>

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Supervisión y control de las operaciones industriales que afectan a la seguridad marítima	<p>.3 declaraciones sanitarias marítimas y prescripciones del Reglamento sanitario internacional</p> <p>.4 responsabilidades derivadas de los instrumentos internacionales relativos a la seguridad de la unidad, los visitantes, la tripulación y la carga</p> <p>.5 métodos y ayudas para prevenir la contaminación del medio marino por las unidades móviles que operan mar adentro</p> <p>.6 legislación nacional por la que se implantan estos acuerdos y convenios internacionales</p> <p>Conocimiento y comprensión de la interacción existente entre las operaciones marítimas y las actividades industriales específicas, que incluyen, si procede, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> .1 perforación o, en su caso, mantenimiento de pozos .2 construcción, mantenimiento y reparaciones mar adentro .3 producción .4 apoyo para el alojamiento .5 operaciones de izada .6 tendido de tuberías .7 buceo .8 apoyo para la lucha contra incendios 	Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen	Las operaciones industriales se realizan de manera segura

Cuadro 6.3
Especificación de las normas mínimas de competencia para los supervisores de gabarras

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Planificar y garantizar la seguridad de las operaciones de lastrado y deslastrado, y la compensación de los cambios de las cargas sobre cubierta	<p>Conocimiento y aptitud para aplicar las normas nacionales e internacionales pertinentes sobre estabilidad</p> <p>Uso de la información sobre estabilidad de la carga que pueda figurar en, o derivarse de, los diagramas de estabilidad y asiento, del manual de operaciones y/o de los programas informáticos de carga y estabilidad</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>El lastrado y el deslastrado se planean y ejecutan con arreglo a los procedimientos establecidos</p> <p>Los cambios de las cargas en cubierta se compensan de acuerdo con los procedimientos establecidos</p>
Control operacional del asiento, la estabilidad y los esfuerzos	<p>Comprensión de los principios fundamentales de la construcción de las unidades móviles que operan mar adentro, incluidos los miembros estructurales principales; las inspecciones periódicas exigidas; la estabilidad y el control de averías</p> <p>Conocimiento básico de los efectos de la soldadura y de la corrosión en la estructura</p> <p>Comprensión de los principios fundamentales y de las teorías y factores que afectan al asiento y la estabilidad, y de las medidas necesarias para mantener el asiento y la estabilidad</p> <p>Criterios de estabilidad estática y dinámica de las unidades que operan mar adentro, límites ambientales y criterios de conservación de la flotabilidad</p> <p>Comprensión de la prueba de estabilidad, reconocimiento para determinar el peso muerto, y su utilidad</p> <p>Uso de los cálculos diarios de carga</p> <p>Conocimiento de los sistemas de amarre y los fallos de las amarras</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>La estructura de la unidad y las condiciones de estabilidad y esfuerzos se mantienen en todo momento dentro de márgenes de seguridad</p>

A 28/Res.1079
Página 40

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Hacer frente a las emergencias</p>	<p>Conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> .1 los procedimientos de emergencia .2 los efectos sobre el asiento y la estabilidad de inundaciones causadas por averías, operaciones de lucha contra incendios, pérdida de flotabilidad u otros motivos, así como de las medidas que procede adoptar <p>Comunicación efectiva de la información sobre los aspectos de estabilidad y control de averías</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Los procedimientos establecidos se siguen durante los ejercicios y en caso de emergencia</p> <p>Las comunicaciones son claras y eficaces</p>
<p>Competencia náutica</p>	<p>Conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> .1 el Reglamento Internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada .2 la navegación y las ayudas náuticas electrónicas correspondientes al tipo de unidad .3 los procedimientos de remolque, incluida la recuperación del remolque <p>Competencia en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> .1 mar gruesa .2 almacenamiento y traslado de líquidos a granel .3 manobra y posicionamiento .4 manejo del ancla .5 posicionamiento dinámico, si procede <p>Comunicación efectiva de la información sobre los aspectos náuticos y de manipulación de la carga</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las operaciones de tránsito, mantenimiento en posición, amare y posicionamiento dinámico se efectúan en todo momento de manera segura</p> <p>Las comunicaciones son efectivas y se ajustan a los procedimientos establecidos</p>

I:\ASSEMBLY\28\RES\1079.doc

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Planificar y garantizar la seguridad de la carga, estiba, sujeción y manipulación de los suministros, incluidas las mercancías peligrosas</p>	<p>Conocimiento de:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 los efectos de las cargas y de las operaciones de carga sobre el aliento y la estabilidad .2 la manipulación sin riesgos, estiba y protección del equipo, los suministros y las mercancías peligrosas .3 las grúas y dispositivos de izada, e inspección de los maimas .4 los procedimientos para la carga y descarga de helicópteros y buques de suministro .5 las precauciones durante las operaciones de carga descarga y la manipulación de mercancías peligrosas, potencialmente peligrosas o nocivas 	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las previsiones meteorológicas para un periodo determinado se basan en toda la información disponible</p> <p>La estiba y sujeción de las cargas y suministros garantizan que las condiciones de estabilidad y esfuerzos se mantienen dentro de márgenes de seguridad y se ajustan a las directrices establecidas y a la reglamentación</p> <p>La información relativa a los peligros, riesgos y prescripciones especiales está recogida en un formato adecuado que facilita su consulta en caso de producirse un suceso</p>
<p>Supervisar y controlar las prácticas de seguridad en el trabajo</p>	<p>Conocimiento de las prácticas de seguridad en el trabajo, que incluyen las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 seguridad, salud e higiene en el trabajo .2 zonas peligrosas .3 permisos de trabajo .4 trabajo por encima del agua .5 trabajo en espacios cerrados <p>Conocimientos de la formación del personal, así como del sistema organizativo y de comunicaciones</p> <p>Conocimiento e inspección del equipo de seguridad</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las operaciones reducan al mínimo los riesgos para el personal</p>

A 28/Res.1079
Página 42

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Supervisar y controlar la observancia de la reglamentación y las medidas encaminadas a garantizar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino</p>	<p>Conocimiento del derecho marítimo internacional recogido en acuerdos y convenios internacionales</p> <p>Se prestará atención a los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 certificados y otros documentos que los convenios o acuerdos internacionales prescriben llevar a bordo de las unidades móviles que operan mar adentro .2 responsabilidades derivadas de lo prescrito en: <ul style="list-style-type: none"> - el Convenio internacional sobre líneas de carga, - el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar; - el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques; .3 responsabilidades derivadas de los instrumentos internacionales relativos a la seguridad de la unidad, los visitantes, la tripulación y la carga .4 métodos y ayudas para prevenir la contaminación del medio marino por las unidades móviles que operan mar adentro .5 legislación nacional mediante la que se implantan estos acuerdos y convenios internacionales .6 la importancia de las medidas anticipatorias y prospectivas para proteger el medio marino 	<p>Examen y evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Los procedimientos para supervisar las operaciones y el mantenimiento se ajustan a lo prescrito en los instrumentos jurídicos</p> <p>Los posibles incumplimientos se detectan de manera rápida y correcta</p> <p>La renovación y prórroga de los certificados garantiza la validez de los dispositivos y el equipo objeto de inspección</p> <p>Medidas para garantizar que se mantiene una buena reputación desde el punto de vista ambiental</p>
<p>Prestar primeros auxilios a un accidentado antes de trasladarlo al servicio médico</p>	<p>Véase el cuadro A-VI/4-1 del Código de formación</p>	<p>Véase el cuadro A-VI/4-1 del Código de formación</p>	<p>Véase el cuadro A-VI/4-1 del Código de formación</p>

I:\ASSEMBLY\28\RES\1079.doc

Cuadro 6.4

Especificación de las normas mínimas de competencia para los operarios de control de lastre

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Planificar y garantizar la seguridad de las operaciones de lastre y deslastre, y la compensación de los cambios de las cargas sobre cubierta</p>	<p>Conocimiento y aptitud para aplicar las normas nacionales e internacionales pertinentes sobre estabilidad Uso de la información sobre estabilidad que pueda figurar en, o derivarse de, los diagramas de estabilidad y asiento, del manual de operaciones y/o de los programas informáticos de carga y estabilidad</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las operaciones de lastre o deslastre se planean y ejecutan con arreglo a los procedimientos establecidos Los cambios de las cargas en cubierta se compensan con arreglo a los procedimientos establecidos</p>
<p>Control operacional del asiento, la estabilidad y los esfuerzos</p>	<p>Comprensión de los principios fundamentales de la construcción de buques y de las teorías y factores que afectan al asiento y la estabilidad y de las medidas necesarias para mantener el asiento y la estabilidad Criterios de estabilidad estática y dinámica de las unidades que operan mar adentro, límites ambientales y criterios de conservación de la flotabilidad Comprensión de la prueba de estabilidad, el reconocimiento para determinar el peso muerto y su utilidad Uso de los cálculos diarios de carga Estabilidad dinámica Conocimiento de los efectos de los sistemas de amarre y los fallos de las amarras</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las condiciones de estabilidad y esfuerzos se mantienen en todo momento dentro de márgenes de seguridad</p>

A 28/Res. 1079
Página 44

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Hacer frente a las emergencias	Conocimiento de los procedimientos de emergencia Conocimiento de los efectos sobre el asento y la estabilidad de inundaciones causadas por averías, operaciones de lucha contra incendios, pérdida de flotabilidad u otros motivos, así como de las medidas que procede adoptar Comunicación efectiva de la información sobre los aspectos de estabilidad	Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen	Los procedimientos establecidos se siguen durante los ejercicios y en caso de emergencia Las comunicaciones son claras y eficaces
Prevención de la contaminación	Métodos y ayudas para prevenir la contaminación del medio ambiente Conocimiento de las prescripciones internacionales y nacionales pertinentes, prestandose especial atención a los siguientes aspectos: .1 certificados y otros documentos prescritos por los convenios internacionales o la legislación nacional, procedimientos para su obtención y período de validez de los mismos .2 responsabilidades derivadas de los acuerdos internacionales pertinentes .3 la importancia de las medidas anticipatorias y prospectivas para proteger el medio marino	Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen	Se siguen los procedimientos de prevención de la contaminación establecidos en los convenios internacionales, en las prescripciones nacionales y en la política de la compañía Medidas para garantizar que se mantiene una buena reputación desde el punto de vista ambiental

Cuadro 6.5

Especificación de las normas mínimas de competencia para los supervisores de mantenimiento en las unidades sin propulsión propia

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Usar las herramientas apropiadas para las operaciones de fabricación y reparación llevadas a cabo normalmente en las unidades</p>	<p>Características y limitaciones de los materiales empleados en la construcción y reparación</p> <p>Características y limitaciones de los procesos usados para la fabricación y reparación</p> <p>Propiedades y parámetros considerados en la fabricación y reparación de sistemas y componentes</p> <p>Aplicación de prácticas de seguridad en el trabajo</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: formación en cursos técnicos, experiencia en el empleo, o examen</p>	<p>La identificación de los parámetros más importantes para la fabricación de componentes típicos relacionados con las unidades es idónea</p> <p>La selección del material es la correcta</p> <p>La fabricación se hace dentro de tolerancias determinadas</p> <p>El uso de equipos y maquinaria es seguro y oportuno</p>
<p>Manejar herramientas de mano y equipo de medición para el desmantelamiento, mantenimiento, reparación y reacondicionado de instalaciones y equipos de a bordo</p>	<p>Características del proyecto y elección de materiales para la construcción de equipos</p> <p>Interpretación de dibujos de máquinas y herramientas</p> <p>Características de funcionamiento de los equipos y sistemas</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: formación en cursos técnicos, experiencia en el empleo, o examen</p>	<p>Los procedimientos de seguridad son adecuados</p> <p>La selección de herramientas y de los equipos de respeto es correcta</p> <p>El desmantelamiento, inspección, reparación y reacondicionado de equipos se realiza de conformidad con las pautas estipuladas en los manuales</p> <p>Las pruebas de funcionamiento y la nueva puesta en servicio se efectúan de conformidad con los manuales y las buenas prácticas</p>

A 28/Res. 1079
Página 46

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Manejar herramientas de mano, equipos eléctricos y electrónicos de medición y prueba para detectar fallos, y efectuar operaciones de mantenimiento y reparación</p>	<p>Prescripciones de seguridad para el trabajo con sistemas eléctricos Características de construcción y operacionales de los sistemas y equipos eléctricos AC y DC de a bordo Construcción y operación de equipos eléctricos de prueba y medición</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: formación en cursos técnicos, experiencia en el empleo, o examen</p>	<p>La implantación de los procedimientos de seguridad es satisfactoria La selección y el uso de los equipos de prueba son adecuados y la interpretación de los resultados es correcta La selección de procedimientos para realizar reparaciones y mantenimiento se ajusta a los manuales y las buenas prácticas La puesta en servicio y las pruebas de funcionamiento de los equipos y sistemas que vuelven a entrar en servicio tras ser reparados, se realizan de conformidad con los manuales y las buenas prácticas</p>
<p>Manejar alternadores, generadores y sistemas de control</p>	<p>Grupo electrógeno Conocimientos y aptitudes básicas en electrotecnia Preparación, iniciación, acoplamiento y carga de alternadores o generadores Localización de fallos comunes y medidas para prevenir daños Sistemas de control Localización de fallos comunes y medidas para prevenir daños</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, formación con simulador, formación con equipos de laboratorio, o examen</p>	<p>Las operaciones se planifican y llevan a cabo de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos para garantizar la seguridad</p>
<p>Efectuar el mantenimiento de los sistemas mecánicos, incluidos los sistemas de control</p>	<p>Conocimientos y aptitudes básicas de mecánica Aislamiento seguro de instalaciones y equipos eléctricos y de otro tipo, antes de permitir que se trabaje con dichas instalaciones o equipos Efectuar el mantenimiento y las reparaciones de tales instalaciones y equipos</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, formación con simulador, formación con equipos de laboratorio, o examen</p>	<p>El aislamiento, desmantelamiento y resamado de instalaciones y equipos se realizan de conformidad con las prácticas y procedimientos aceptados. Las medidas adoptadas permiten restablecer la instalación por el método más oportuno y adecuado a las circunstancias y condiciones existentes</p>

I:\ASSEMBLY\28\RES\1079.doc

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Manejar, supervisar y evaluar el rendimiento y la capacidad de los motores y de la maquinaria</p>	<p>Funcionamiento y mantenimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - motores - maquinaria auxiliar, que incluye los sistemas de bombeo y trasiego, los sistemas de control conexos y, si procede, los sistemas elevadores 	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las medidas adoptadas durante los ejercicios o para hacer frente a las emergencias se ajustan a los procedimientos establecidos</p>
<p>Detectar y determinar la causa de fallos de la maquinaria y corregirlos</p>	<p>Detección de los fallos de la maquinaria y localización de los mismos para prevenir o reducir al mínimo la avería</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Los métodos comparativos de las condiciones operacionales existentes se ajustan a las prácticas y procedimientos recomendados</p> <p>Las medidas y decisiones adoptadas se ajustan a las especificaciones y limitaciones de funcionamiento recomendadas</p>
<p>Habilitar procedimientos seguros de mantenimiento y reparación</p>	<p>Prácticas de mecánica naval</p> <p>Habilitar y ejecutar procedimientos seguros de mantenimiento y reparación</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Las actividades de mantenimiento se planifican y llevan a cabo de manera correcta y conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas, reglamentarias, de seguridad y en los procedimientos</p> <p>Para las tareas de mantenimiento y reparación se dispone de planos, materiales, especificaciones y equipo idóneo</p> <p>Las medidas adoptadas permiten reparar la instalación de la mejor manera posible</p>
<p>Manejo y mantenimiento de las embarcaciones de supervivencia y de los sistemas de puesta a flote, así como de los sistemas de puesta a flote, así como de los sistemas de prevención, detección y extinción de incendios</p>	<p>Mantenimiento de las condiciones operacionales de las embarcaciones de supervivencia y los sistemas de puesta a flote, así como de los sistemas de prevención, detección y extinción de incendios</p> <p>Medidas adoptadas para proteger la unidad y su personal y limitar las averías causadas por incendios, explosiones, abordajes o varadas</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen</p>	<p>Los procedimientos para mantener el equipo garantizan su buen funcionamiento</p> <p>Las medidas adoptadas en caso de emergencia o durante los ejercicios se ajustan a los procedimientos establecidos</p>

A 28/Res.1079
Página 48

Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia del medio ambiente	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Prevenición de la contaminación	<p>Métodos y ayudas para prevenir la contaminación del medio ambiente</p> <p>Conocimiento de las prescripciones internacionales y nacionales pertinentes, prestandose especial atención a los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> .1 certificados y otros documentos prescritos por convenios internacionales o la legislación nacional, procedimientos para su obtención, y período de validez de los mismos .2 responsabilidades derivadas de los acuerdos internacionales pertinentes .3 la importancia de las medidas anticipatorias y prospectivas para proteger el medio marino 	Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simulador, o examen	Se siguen los procedimientos de prevención de la contaminación establecidos en los convenios internacionales, en las prescripciones nacionales y en la política de la compañía <p>Medidas para garantizar que se mantiene una buena regulación desde el punto de vista ambiental</p>
Garantizar que se observen las prácticas de seguridad en el trabajo	Prácticas de seguridad en el trabajo	Evaluación de los resultados obtenidos en una o más de las siguientes modalidades formativas: experiencia en el empleo, observación directa, instrucción oficial, formación con simuladores o examen	Las prácticas de trabajo se ajustan a la reglamentación, los códigos de prácticas, la política de la compañía, y tienen en cuenta los aspectos de seguridad ambiental <p>Se observan las prácticas de seguridad en el trabajo y se utiliza correctamente en todo momento equipo adecuado de seguridad y protección</p>

I:\ASSEMBLY\28\RES\1079.doc

7 APTITUD PARA EL SERVICIO

7.1 Las Administraciones deberían instar a las compañías a que familiaricen a todo su personal mar adentro (categorías A, B, C y D) con los requisitos, principios y orientaciones estipulados en estas recomendaciones. El personal mar adentro debería:

- .1 asignar al personal adecuado para que haya una guardia y un programa de trabajo seguros, adecuados a las circunstancias y condiciones reinantes a bordo de la unidad;
- .2 tener en cuenta las limitaciones en las cualificaciones o en cualquier otra aptitud de cada miembro del personal de guardia o que esté trabajando con ellos antes de asignarles o permitirles que realicen la guardia o la tarea;
- .3 entender sus papeles y responsabilidades personales y los del personal de guardia o de las personas que estén de servicio con ellos;
- .4 aprovechar de manera eficaz todos los recursos disponibles (por ejemplo, información, equipo y otro personal);
- .5 entender las funciones y el funcionamiento del equipo con el que están trabajando;
- .6 entender la información que les presenta su equipo (es decir, lecturas) y otro personal de guardia o que esté trabajando con ellos antes de adoptar medidas de respuesta;
- .7 mantener un intercambio de comunicación apropiado en todas las situaciones; y
- .8 notificar a su supervisor inmediato y/o al Director de la instalación mar adentro sin vacilar cuando tenga dudas respecto de las medidas que debe adoptar en el interés de la seguridad o la protección.

7.2 Las Administraciones deberían instar a las compañías a que se establezcan medidas adecuadas para evitar el consumo indebido de drogas y alcohol.

7.3 Las Administraciones deberían instar a las compañías a que establezcan y hagan cumplir periodos de descanso para todo el personal, en particular para el personal encargado de la guardia y aquellos que tengan tareas relacionadas con la seguridad, la protección o la prevención de la contaminación.

7.4 Arreglos relacionados con el descanso y la fatiga:

- .1 las Administraciones deberían tener en cuenta los riesgos que entraña la fatiga del personal, en particular de aquéllos cuyas tareas están relacionadas con la seguridad y la protección de la unidad;
- .2 todo el personal que tenga tareas asignadas de seguridad, protección o prevención de la contaminación debería disfrutar de periodos de descanso mínimos de 10 horas en cualquier periodo de 24 horas, y de 77 horas en cualquier periodo de siete días, excepto en situaciones de emergencia y según lo determine la Administración;

A 28/Res.1079

Página 50

- .3 los ejercicios de reunión, lucha contra incendios, botes salvavidas y otros ejercicios prescritos por reglas y legislaciones nacionales o por instrumentos internacionales deberían llevarse a cabo de una manera que reduzca al mínimo la perturbación de los períodos de descanso y que no genere fatiga; y
- .4 nada de lo estipulado en las presentes recomendaciones se debería considerar como que limita el derecho del capitán, el Director de la instalación mar adentro o la persona a cargo de la unidad a que solicite a cualquier miembro del personal que trabaje las horas que sean necesarias para la seguridad y protección inmediata de la unidad, del personal a bordo, para llevar a cabo cambios de tripulación, o para ayudar a cualquier otra unidad que esté en peligro. En consecuencia, el capitán, el Director de la instalación mar adentro o la persona a cargo pueden modificar el horario de descanso para llevar a cabo las labores que sean necesarias hasta que se haya vuelto a la situación normal de la unidad.

8 NORMAS MÉDICAS

Las Administraciones deberían establecer normas de aptitud física para el personal mar adentro (categorías C y D) que se desempeñe a bordo de unidades móviles que operan mar adentro y dicho personal debería ser titular de un certificado médico válido, expedido de conformidad con lo dispuesto por la Administración o en las normas reconocidas del sector. Se alienta a los Estados de abanderamiento a que reconozcan el régimen médico del Estado ribereño en el que se encuentren.

APÉNDICE 1

GUÍA SOBRE LOS EJERCICIOS Y PRÁCTICAS

1 INTRODUCCIÓN

1.1 La presente guía tiene por objeto contribuir a la elaboración de un programa eficaz de ejercicios y prácticas de formación y evaluación para la respuesta básica en emergencias mar adentro. Los ejercicios y prácticas son fundamentales para la prueba y mantenimiento de los medios de respuesta en casos de emergencia a bordo de las unidades móviles que operan mar adentro. También se integran en el sistema de formación básica de seguridad y de respuesta para emergencias destinado a los miembros del personal, y para la evaluación de las aptitudes y conocimientos sobre tales procedimientos.

1.2 Definiciones

1.2.1 *Práctica*: designa la prueba de los medios de respuesta para casos de emergencia a bordo de la unidad móvil que opera mar adentro, en condiciones tan ajustadas a la realidad como sea posible y con participación de todo el personal de la unidad.

1.2.2 *Ejercicio*: designa el tipo de práctica en la que se ejercitan distintos elementos del sistema. Los ejercicios se efectúan en condiciones ajustadas a la realidad, y prevén a la vez instrucción y formación; por ejemplo, ejercicios con aparato respiratorio para los equipos de lucha contra incendios, de atención a accidentados, de primeros auxilios, camilleros, etc.

1.3 Programa de ejercicios y prácticas

1.3.1 El programa de ejercicios y prácticas debería estar integrado en el programa de formación de la unidad. En el caso de los ejercicios y las prácticas cuyo objetivo es desarrollar, mantener y evaluar competencias que son demasiado arriesgados o demasiado complejos para realizar a bordo de la unidad, por ejemplo puesta a flote de botes salvavidas con mar gruesa, se debería considerar la posibilidad de utilizar simuladores aprobados de conformidad con las prescripciones del Estado de abanderamiento y/o del Estado ribereño; sin embargo, en ausencia de éstas, se debería poder aplicar una norma reconocida del sector para hacer que los ejercicios y las prácticas sean más realistas. El programa de ejercicios y prácticas puede concebirse a cuatro niveles:

Prácticas mar adentro/en tierra

1.3.2 Como muchas unidades móviles que operan mar adentro dependen del apoyo de tierra durante la respuesta a emergencias graves, estas prácticas están concebidas para comprobar y reforzar las comunicaciones y relaciones entre la propia unidad y los equipos de apoyo en tierra para casos de emergencia. Con el fin de sacar el máximo provecho de estas prácticas, es posible que se requiera un alto grado de coordinación y planificación.

1.3.3 Habrá que disponer lo necesario para que observadores independientes, es decir, personas que no participan en la práctica en sí, puedan presenciar el desarrollo de las prácticas tanto mar adentro como en tierra, con el objeto de realizar una evaluación objetiva y formular comentarios.

1.3.4 Las prácticas mar adentro/en tierra se realizarán a intervalos que permitan la participación del Director de la instalación mar adentro en una de ellas cada tres años como mínimo, es decir que, en teoría, la frecuencia deberá ser de cada 18 meses aproximadamente.

A 28/Res.1079
Página 52

Prácticas mar adentro

1.3.5 Estas prácticas tienen por objeto comprobar y reforzar las comunicaciones y las relaciones entre el personal a bordo de la unidad y los equipos de apoyo en caso de emergencia de la unidad. También sirven para comprobar y planear medios integrados de respuesta para casos de emergencia en aquellas unidades que estén realizando operaciones combinadas.

1.3.6 En la medida de lo posible, habrá que disponer lo necesario para que observadores independientes, es decir, personas que no participan en la práctica en sí, puedan presenciarse con el objeto de realizar una evaluación objetiva y formular comentarios.

Ejercicios ordinarios

1.3.7 Se establece un programa de ejercicios ordinarios a fin de facilitar una formación práctica y sistemática, así como la experiencia necesaria sobre los elementos de la respuesta básica para casos de emergencia mar adentro. El programa deberá garantizar la comprobación regular de los diversos elementos de la competencia exigida a nivel individual y de equipo en la formación básica para casos de emergencia mar adentro. Durante un mismo ejercicio se podrán comprobar varios elementos.

1.3.8 También será preciso prever la ejecución de ejercicios para formar al personal y concienciarlo antes de realizar operaciones especiales o peligrosas.

Ejercicios de evaluación

1.3.9 Se deberá establecer un programa específico de ejercicios de evaluación que permitan demostrar de manera periódica y sistemática la competencia a nivel individual en los diversos elementos de la formación básica de seguridad. También cabrá evaluar otros aspectos de la respuesta de emergencia que se consideren apropiados para la unidad.

1.4 Examen y evaluación

1.4.1 Se asignarán evaluadores para cada práctica y ejercicio. A ser posible éstos no deberían participar activamente en el ejercicio o la práctica, de modo que puedan dedicar tiempo y atención a la formación y la evaluación.

1.4.2 Todos los evaluadores deberían:

- .1 poseer el nivel apropiado de conocimientos y comprensión de la competencia que van a evaluar;
- .2 ser competentes en las tareas cuya evaluación se realiza; y
- .3 haber recibido la orientación apropiada sobre los métodos y los aspectos prácticos de la evaluación y haber adquirido experiencia práctica en esta esfera.

1.4.3 Se adoptarán periódicamente disposiciones que permitan que el Director, la persona a cargo u otros supervisores sean dispensados de sus funciones de respuesta para casos de emergencia, y puedan así presenciar los aspectos clave de los ejercicios de la unidad móvil.

1.4.4 El personal que tenga asignadas funciones clave de respuesta para casos de emergencia debería vigilar sistemáticamente la actuación en su esfera de actividad y garantizar que se tomen las medidas apropiadas para resolver los problemas que se presenten.

1.4.5 Los ejercicios se deberían estructurar de modo que permitan también comprobar que los dispositivos y equipos conexos de emergencia están completos, en buen estado de funcionamiento y listos para su uso inmediato.

1.4.6 Se deberá proceder al oportuno análisis tras cada práctica, con fines formativos y para asistir en la evaluación global.

1.5 Registros y seguimiento

1.5.1 Deberían llevarse registros, de formato similar al del modelo que figura en el documento adjunto 1, en los que se describa el alcance de todos los ejercicios realizados. Tratándose de prácticas, es posible que convenga elaborar informes más pormenorizados.

1.5.2 En los registros se deberían anotar todas las recomendaciones que se hayan juzgado oportunas para mejorar o modificar los procedimientos de emergencia, los procedimientos de ejercicios o prácticas, o el equipo.

1.5.3 Se debería llevar un registro de todos los ejercicios de evaluación, de formato similar al del modelo que figura en el documento adjunto 2. Una vez ultimados los ejercicios de evaluación, se harán las anotaciones correspondientes en los registros de formación, en las cartillas de formación o en otros registros apropiados del personal.

1.5.4 Se debería establecer un sistema que garantice el análisis cabal de todas las recomendaciones y la adopción de las medidas pertinentes.

1.6 Precauciones especiales

1.6.1 Respecto de las unidades que estén trabajando con pozos sin entubar, habrá que prestar especial atención al estado del pozo y a la seguridad de las operaciones conexas.

1.6.2 Respecto de las unidades que participen en operaciones combinadas, se tendrá en cuenta el efecto que puedan tener el ejercicio o la práctica en la otra unidad o instalación. No obstante, se recomienda la elaboración de marcos hipotéticos para los ejercicios y prácticas en el caso de operaciones combinadas.

2 PRÁCTICAS MAR ADENTRO

2.1 Marco hipotético de las prácticas

Las prácticas mar adentro deberían ser variadas y estimulantes. Los pormenores del marco hipotético deberían permitir la ejecución de prácticas realistas, pero no tan estructuradas que impidan la introducción de variantes y de factores imprevistos. En el documento adjunto 3 figura un modelo de marco hipotético de las prácticas.

2.2 Planificación de las prácticas

2.2.1 Las prácticas deberían realizarse en un momento que no trastorne mayormente las operaciones, sin que esto vaya en detrimento de los objetivos de la práctica.

A 28/Res.1079
Página 54

2.2.2 La secuencia cronológica de la práctica debería incluir elementos de sorpresa. No obstante, se deberán tener en cuenta las normas de seguridad y otras prescripciones operacionales.

2.2.3 En la medida de lo posible, las prácticas mar adentro deberán realizarse cuando se halle disponible en tierra personal de gestión u otro personal con la competencia adecuada para ayudar a vigilar la práctica e incluir en el marco hipotético, al azar y de manera inesperada, variantes que podrían darse en la realidad. Si no se dispusiera de personas con los conocimientos o la experiencia necesarios en prácticas de emergencia, esta función debería asignarse al Director o a otro supervisor.

2.2.4 Las prácticas mar adentro deberían realizarse cada tres meses aproximadamente.

3 EJERCICIOS ORDINARIOS

3.1 Marco hipotético de los ejercicios

3.1.1 Los ejercicios ordinarios son un medio de practicar la respuesta para casos de emergencia, fomentar el trabajo en equipo e impartir formación básica de seguridad y sobre otros aspectos conexos.

3.1.2 Es esencial que los ejercicios ordinarios no acaben resultando repetitivos. Al prepararlos habrá que basarse en varios elementos relacionados con las operaciones actuales o previstas, de modo que sean variados y supongan un estímulo para el personal de la unidad.

3.1.3 El programa de ejercicios deberá abarcar, en cada período de tres meses, todos los elementos requeridos de la formación básica de seguridad. Cabrá añadir otros elementos de respuesta para casos de emergencia con el fin de tratar aspectos concretos de la unidad, tales como las operaciones combinadas (asistencia a otras unidades), la lucha contra incendios en la heliplataforma, etc. Los elementos que podrían utilizarse para la preparación de ejercicios ordinarios figuran en el documento adjunto 4.

3.1.4 A menos que un ejercicio esté concebido para satisfacer un propósito de formación concreto, por ejemplo procedimientos de empleo del aparato respiratorio para los miembros del equipo de lucha contra incendios, durante cada ejercicio se congregará a todo el personal en sus puestos de reunión habituales y alternativos.

3.1.5 En el caso de unidades que operan (o vayan a operar) en zonas donde el sulfuro de hidrógeno (H₂S) pueda ser un problema, habrá que incluir los pertinentes procedimientos de reunión.

3.2 Frecuencia

3.2.1 Cada semana se realizará un ejercicio de abandono de la unidad y uno de lucha contra incendios. Estos ejercicios se organizarán de modo tal que todo el personal permanentemente asignado participe en ellos al menos una vez por mes. De ser posible, debería realizarse un ejercicio dentro de las 24 horas siguientes a un relevo de personal cuando más del 25 % del personal no haya participado durante el mes anterior en los ejercicios de abandono de la unidad y de lucha contra incendios a bordo de la unidad de que se trate.

3.2.2 Deberán realizarse otros ejercicios con la frecuencia necesaria para asegurar que se alcanzan los niveles de competencia requeridos en seguridad básica y en preparación de la respuesta para casos de emergencia.

4 EJERCICIOS DE EVALUACIÓN

4.1 Los ejercicios de evaluación tienen por objeto específico facilitar un medio para que los miembros del personal demuestren que han alcanzado el nivel de competencia exigido en seguridad básica (es decir, supervivencia personal, lucha contra incendios, primeros auxilios y seguridad personal) y sobre otros aspectos de la respuesta de emergencia que se consideren apropiados para la unidad.

4.2 Puede suceder que el personal no asignado permanentemente a una unidad móvil que opera mar adentro tenga dificultades para demostrar que ha alcanzado el nivel requerido de competencia en seguridad básica en condiciones realistas (concretamente si sólo hubiera sido evaluado durante la formación en tierra). Por ello, se deberá alentar a los Directores a que incluyan en esta categoría del personal los ejercicios de evaluación que se realicen.

4.3 Dada la importancia que reviste la suficiencia en seguridad básica, quienes no puedan demostrar haber alcanzado el nivel exigido deberían recibir inmediatamente formación para rectificar la situación.

4.4 La orientación sobre los ejercicios de evaluación figura en el documento adjunto 5.

A 28/Res.1079
Página 56

DOCUMENTO ADJUNTO 1

MODELO DE REGISTRO DE EJERCICIO/PRÁCTICA

Unidad:

Fecha:

Reseña del marco hipotético del ejercicio/práctica: (por ejemplo, incendio en oficio, puesto de reunión, etc.)

Elementos de la respuesta de emergencia que se ejercitan:

- | | |
|--|---|
| <p>1 Centro de control de emergencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mando • Comunicaciones • Información disponible • Establecer un emplazamiento alternativo | <p>7 Heliplataforma (si la hay)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Equipo de vigilancia de incendios y rescate • Atención a accidentados |
| <p>2 Puestos de reunión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que está todo el personal • Desplegar y controlar al personal • Comunicaciones | <p>8 Abordaje/inundación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accionamiento manual de válvulas • Conservación de la integridad de estanquidad • Desagüe de emergencia |
| <p>3 Evacuación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subida a embarcaciones de supervivencia • Puesta a flote de embarcaciones de supervivencia • Sistemas de evacuación • Equipo de protección • Comunicaciones | <p>9 Hombre al agua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta a flote de bote de rescate • Comunicación con buque auxiliar |
| <p>4 Equipos de lucha contra incendios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Comunicaciones • Contención y extinción de incendios • Desagüe • Procedimiento para el aparato respiratorio • Búsqueda y salvamento • Atender a accidentados | <p>10 Temporal muy duro</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujeción de equipo en cubierta • Conservación de la integridad de estanquidad |
| <p>5 Primeros auxilios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de accidentados • Atención a accidentados • Evacuación de accidentados | <p>11 Sulfuro de hidrógeno</p> |
| <p>6 Control de pozo (si proceda)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maniobras de entubación • Sacudidas del trépano • Control de pozo • Matar pozo • Gas poco profundo | <p>12 Operaciones de buceo (si procede)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emergencia a bordo con buzos sumergidos • Emergencias relacionadas con buzos |
| | <p>13 Asistencia a otras personas</p> |
| | <p>14 Entrada en espacios cerrados y salvamento (véase la resolución A.1050(27))</p> |
| | <p>15 Salvamento en altura</p> |
| | <p>16 Concienciación sobre protección</p> |
| | <p>17 Concienciación ambiental</p> |

Comentarios sobre los resultados:

Recomendaciones de mejoras:

Firma: _____ **Cargo:** _____

Fecha: _____

A 28/Res.1079
Página 58

DOCUMENTO ADJUNTO 2

IMPRESO DE EJERCICIO DE EVALUACIÓN
(se rellena uno por cada ejercicio)

Nombre de la unidad:

Emplazamiento:

Fecha del ejercicio:

Nº de ejercicio:

Designación del ejercicio:

Participantes evaluados:

Nombre:	Empleador:	Cartilla o registro de formación n°:	Actuación:

Evaluador:

Nombre:

Cargo:

Confirmando que he evaluado la actuación de los antemencionados participantes con respecto a los objetivos del ejercicio y que ésta ha sido a mi juicio satisfactoria. Por consiguiente, he hecho las anotaciones correspondientes en sus registros respectivos.

Firma:

Fecha:

Director:

Confirmando que se realizaron el ejercicio y la evaluación antemencionados.

Firma:

Fecha:

DOCUMENTO ADJUNTO 3

MODELO DE MARCO HIPOTÉTICO DE PRÁCTICA PARA LA RESPUESTA
EN CASOS DE EMERGENCIA MAR ADENTRO**Objetivo:**

Demostrar la aptitud de la unidad para enfrentarse a un suceso grave que empeora hasta el punto que se hace necesaria la evacuación.

Reseña del marco hipotético:

- La práctica comienza con una alarma activada manualmente y un aviso de incendio, abordaje, pérdida de control de pozo, u otro suceso de gravedad creciente.
- Se inician los procedimientos de respuesta para casos de emergencia.
- Se identifica a la persona o personas que faltan.
- El suceso aumenta en gravedad hasta que los equipos de intervención concluyen que ya no es posible contenerlo.
- Se inician los procedimientos de abandono de la unidad.
- El personal se dirige a los puntos de evacuación controlada, según se les ordena.

Actuación esperada:

- El personal se cerciora de que los lugares de trabajo no presentan peligro y se dirige a los puestos de reunión.
- En las unidades que realizan operaciones de pozo, el personal de perforación cierra el pozo y se asegura de que no hay peligro.
- El Director acude al punto de control de emergencia designado y dirige las operaciones.
- Se avisa de la práctica al buque auxiliar, a las organizaciones de respuesta para casos de emergencia y a la(s) base(s) en tierra, según el caso.
- En el puesto de reunión se identifica a la persona o personas que faltan y se determina dónde fueron vistas por última vez.
- Los equipos de lucha contra incendios, con la indumentaria adecuada, se encargan de las mangueras y comienzan la búsqueda en la zona.
- Si resulta oportuno y no hay peligro, se activan los sistemas fijos de lucha contra incendios y se verifica su funcionamiento.
- Los encargados de prestar primeros auxilios y/o los camilleros localizan a los accidentados y los trasladan a lugar seguro.
- El incendio se hace incontrolable y se ordena al personal que se dirija a los puntos de evacuación más adecuados.
- Los equipos de lucha contra incendios se repliegan y se da la alarma de abandono de la unidad.

A 28/Res.1079

Página 60

Posibles variantes del marco hipotético: (no se deben usar todas en una misma práctica)

- Fallo en las comunicaciones entre el líder del equipo de lucha contra incendios, el responsable del puesto de reunión y/o el Director.
- El Director queda incapacitado en cualquier momento de la práctica.
- Otros miembros clave del personal quedan incapacitados.
- Están obstruidas las vías a los puestos de reunión y/o puntos de evacuación.
- Fallo de equipo crítico; por ejemplo, no funciona una bomba contra incendios.
- Los equipos de búsqueda están atrapados.
- Los accidentados en otros puntos de la unidad requieren atención médica inmediata.

DOCUMENTO ADJUNTO 4

POSIBLES ELEMENTOS DE LA RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA
PARA LA PREPARACIÓN DE EJERCICIOS PERIÓDICOS

- | | |
|--|---|
| <p>1 Centro de control de emergencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mando • Comunicaciones • Información disponible • Establecer un emplazamiento alternativo | <p>7 Heliplataforma (si la hay)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Equipo de vigilancia de incendios y rescate • Atención a accidentados |
| <p>2 Puestos de reunión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que está todo el personal • Desplegar y controlar al personal • Comunicaciones | <p>8 Abordaje/inundación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accionamiento manual de válvulas • Conservación de la integridad de estanquidad • Desagüe de emergencia |
| <p>3 Evacuación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subida a embarcaciones de supervivencia • Puesta a flote de embarcaciones de supervivencia • Sistemas de evacuación • Equipo de protección • Comunicaciones | <p>9 Hombre al agua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta a flote de bote de rescate • Comunicación con buque auxiliar |
| <p>4 Equipos de lucha contra incendios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Comunicaciones • Contención y extinción de incendios • Desagüe • Procedimiento para el aparato respiratorio • Búsqueda y salvamento • Atender a accidentados | <p>10 Temporal muy duro</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujeción de equipo en cubierta • Conservación de la integridad de estanquidad |
| <p>5 Primeros auxilios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de accidentados • Atención a accidentados • Evacuación de accidentados | <p>11 Sulfuro de hidrógeno</p> |
| <p>6 Control de pozo (si procede)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maniobras de entubación • Sacudidas del trépano • Control de pozo • Matar pozo • Gas poco profundo | <p>12 Operaciones de buceo (si procede)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emergencia a bordo con buzos sumergidos • Emergencias relacionadas con buzos |
| | <p>13 Asistencia a otras personas (especialmente durante operaciones combinadas)</p> |
| | <p>14 Entrada en espacios cerrados y salvamento (véase la resolución A.1050(27))</p> |
| | <p>15 Salvamento en altura</p> |
| | <p>16 Concienciación sobre protección</p> |
| | <p>17 Concienciación ambiental</p> |

DOCUMENTO ADJUNTO 5
EJERCICIOS DE EVALUACIÓN TIPO

Reunión

Objetivos del ejercicio: Los participantes demostrarán, de manera satisfactoria a juicio del evaluador, que al oír/observar las alarmas:

- identifican correctamente la alarma, se cercioran como es debido de que su zona de trabajo no presenta peligro y se dirigen a sus puestos de reunión asignados;
- llegan al puesto de reunión con la indumentaria adecuada, el equipo de protección personal necesario, y con cualquier otro equipo que se les asigne en el cuadro de obligaciones;
- siguen las instrucciones e indicaciones del responsable del puesto de reunión o de otra persona que esté a cargo; y
- saben ponerse el equipo de protección personal.²

Condiciones del ejercicio: Este ejercicio puede quedar integrado en el programa de ejercicios ordinarios de la unidad siempre que:

- el evaluador esté en una posición que le permita observar a los participantes en sus puestos de reunión;
- el ejercicio prevea el traslado del grupo desde el puesto de reunión al punto de evacuación, si éste fuera diferente del puesto de reunión; y
- las personas que se evalúan demuestren aptitud para ponerse el equipo de protección personal adecuado.³

Frecuencia de evaluación: En este ejercicio se evaluará al personal a intervalos de entre 21 y 27 meses (la frecuencia nominal es de 24 meses).

Proceso de evaluación: Antes de dar comienzo al ejercicio, los participantes deberán identificarse de modo que el evaluador los pueda reconocer. Éste evaluará la aptitud de cada participante en el logro de los objetivos del ejercicio. Si el evaluador no quedara satisfecho con la actuación de algún participante, se informará de ello al supervisor o al empleador del mismo.

² Incluye chalecos salvavidas y trajes de inmersión si se está operando en una zona para la que se proporcionan estos últimos. Si los trajes de inmersión están precintados, los participantes podrán demostrar cómo ponerse el traje salvavidas utilizando los trajes que se faciliten para realizar la demostración y el ejercicio.

³ Para los fines de evaluación, esto podrá hacerse al final de un ejercicio periódico, cuando otros miembros del personal ya hayan terminado.

Procedimientos de subida a la embarcación de supervivencia

ATENCIÓN: DURANTE ESTE EJERCICIO SE DEBERÁN TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR EL ACCIONAMIENTO ACCIDENTAL DEL MECANISMO DE SUELTA DE LA EMBARCACIÓN DE SUPERVIVENCIA

Objetivos del ejercicio: Al finalizar el ejercicio, los participantes habrán demostrado, de manera satisfactoria a juicio del evaluador, que:

- saben subir a una embarcación de supervivencia siguiendo los procedimientos adecuados;
- saben sujetarse de forma segura a la embarcación de supervivencia; y
- pueden ayudar a otros en la embarcación de supervivencia.

Condiciones del ejercicio: Este ejercicio puede quedar integrado en el programa de ejercicios ordinarios de la unidad siempre que el evaluador esté en una posición que le permita observar a los participantes durante la totalidad del ejercicio.

Frecuencia de evaluación: En este ejercicio se evaluará al personal a intervalos de entre 21 y 27 meses (la frecuencia nominal es de 24 meses) para cada tipo de embarcación de supervivencia instalada.

Proceso de evaluación: Antes de dar comienzo al ejercicio, los participantes deberán identificarse de modo que el evaluador los pueda reconocer. Éste se asegurará de que cada uno de los participantes ha alcanzado los objetivos de la práctica. Si el evaluador no quedara satisfecho con la actuación de algún participante, se informará de ello al supervisor o al empleador del mismo.

Procedimientos de puesta a flote y arranque de las embarcaciones de supervivencia

ATENCIÓN: DURANTE ESTE EJERCICIO SE DEBERÁN TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR EL ACCIONAMIENTO ACCIDENTAL DEL MECANISMO DE SUELTA DE LA EMBARCACIÓN DE SUPERVIVENCIA

Objetivos del ejercicio: Al finalizar el ejercicio, los participantes habrán demostrado, de manera satisfactoria a juicio del evaluador, que:

- saben asegurar la embarcación de supervivencia para su puesta a flote;
- saben arrancar la embarcación de supervivencia utilizando sistemas primarios y auxiliares;
- están familiarizados con los procedimientos de puesta a flote y suelta de la embarcación de supervivencia;
- saben gobernar la embarcación de supervivencia; y
- están familiarizados con el equipo esencial de la embarcación de supervivencia.⁴

⁴ Al manejar radios, RLS, etc., convendrá tener cuidado en no transmitir por inadvertencia llamadas de socorro.

A 28/Res.1079

Página 64

Condiciones del ejercicio: Por lo general este ejercicio no formará parte del programa de ejercicios ordinarios de la unidad y deberá realizarse al final de un ejercicio ordinario, o por separado, limitando el personal que participe en él a un máximo nominal de seis.

Frecuencia de evaluación: En este ejercicio se evaluará al personal a intervalos de entre 21 y 27 meses (la frecuencia nominal es de 24 meses).

Proceso de evaluación: Para cumplir con los objetivos del ejercicio, el evaluador pedirá al participante que asegure la embarcación de supervivencia de modo que quede lista para la puesta a flote y le pedirá que describa los procedimientos de arranque, puesta a flote y gobierno. Si el evaluador no quedara satisfecho con la actuación de algún participante, se informará de ello al supervisor o al empleador del mismo.

Ejercicio de evacuación

Objetivos del ejercicio: Al finalizar el ejercicio, los participantes habrán demostrado, de manera satisfactoria a juicio del evaluador, que:

- conocen la ubicación del equipo de evacuación y emergencia de la unidad, por ejemplo, balsas salvavidas, cabos anudados, redes de abandono, otros sistemas de evacuación de personal y RLS;
- saben desplegar el equipo;
- conocen las técnicas de uso del equipo; y
- conocen las precauciones para saltar al agua desde cierta altura.

Condiciones del ejercicio: Por lo general este ejercicio no formará parte del programa de ejercicios ordinarios de la unidad y deberá realizarse al final de un ejercicio ordinario, o por separado, limitando el personal que participe en él a un máximo de seis.

Frecuencia de evaluación: En este ejercicio se evaluará al personal a intervalos de entre 21 y 27 meses (la frecuencia nominal es de 24 meses).

Evaluador: La evaluación será realizada por un supervisor con los conocimientos y aptitud necesarios.

Proceso de evaluación: El evaluador pedirá a los participantes que se dirijan a donde se encuentran los sistemas de evacuación. A continuación les pedirá que describan cómo desplegar el equipo, que expliquen cómo ha de utilizarse y, cuando proceda, que hagan una demostración de su uso. Si el evaluador no quedara satisfecho con la actuación de algún participante, se informará de ello al supervisor o al empleador del mismo.

Ejercicio de primeros auxilios

Objetivos del ejercicio: Al finalizar el ejercicio, los participantes habrán demostrado, de manera satisfactoria a juicio del evaluador, que:

- saben tomar las precauciones básicas y mantienen despejadas en el accidentado las vías respiratorias;
- comprenden y saben aplicar las técnicas básicas de reanimación cardiopulmonar (RCP);

- toman las precauciones necesarias para controlar la hemorragia; y
- saben qué medidas tomar para asistir a una víctima de hipotermia.

Condiciones del ejercicio: Este ejercicio deberá realizarse con un máximo de seis participantes y en condiciones controladas. Se podrá utilizar equipo auxiliar (si lo hubiere) para permitir que los participantes demuestren su aptitud de manera satisfactoria a juicio del evaluador.

Frecuencia de evaluación: En este ejercicio se evaluará al personal a intervalos de entre 21 y 27 meses (la frecuencia nominal es de 24 meses).

Proceso de evaluación: El evaluador examinará a los participantes sobre las normas básicas de primeros auxilios, hará preguntas al grupo y pedirá que demuestren las distintas técnicas. Para tal fin se dispondrá de un maniquí de primeros auxilios. Si el evaluador no quedara satisfecho con la actuación de algún participante, se informará de ello al supervisor o al empleador del mismo.

Ejercicio de lucha contra incendios

Objetivos del ejercicio: Al finalizar el ejercicio, los participantes habrán demostrado, de manera satisfactoria a juicio del evaluador, que:

- comprenden los elementos del fuego y la explosión, los tipos y fuentes de ignición, la clasificación de los incendios y los agentes extintores apropiados;
- conocen la organización de lucha contra incendios de a bordo y sus responsabilidades asignadas;
- saben dónde se encuentran las alarmas contra incendios, el equipo de lucha contra incendios y las vías de evacuación en caso de emergencia;
- saben tomar las medidas oportunas al descubrir humo o fuego;
- saben qué medidas se deben tomar para salir de un espacio lleno de humo;
- saben utilizar correctamente el aparato respiratorio (si lo hubiere); y
- conocen el uso correcto del equipo normalmente utilizado para extinguir fuegos de menor gravedad.

Condiciones del ejercicio: Este ejercicio deberá realizarse con un máximo de seis participantes y en condiciones controladas. Será preferible emplear el equipo si ello puede hacerse de modo seguro.

Frecuencia de evaluación: En este ejercicio se evaluará al personal a intervalos de entre 21 y 27 meses (la frecuencia nominal es de 24 meses).

Proceso de evaluación: El evaluador examinará a los participantes sobre conocimientos básicos de teoría de incendios, organización de lucha contra incendios a bordo y responsabilidades asignadas. Se pedirá a los participantes que demuestren y ejecuten, uno a uno, las medidas que adoptarían al descubrir humo o fuego.

APÉNDICE 2

**ORIENTACIÓN PARA EL PERSONAL CON TÍTULOS DE COMPETENCIA EXPEDIDOS
EN VIRTUD DEL CONVENIO Y EL CÓDIGO DE FORMACIÓN A FIN DE CUMPLIR
LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA ESTIPULADOS
EN LA SECCIÓN 6 DE LAS PRESENTES RECOMENDACIONES****1 INTRODUCCIÓN**

El objeto de esta Orientación es ayudar a identificar requisitos de formación adicionales para los marinos en posesión de títulos expedidos en virtud del Convenio y el Código de formación que se desempeñan a bordo de unidades móviles que operan mar adentro que sean equivalentes a la formación especializada estipulada para los distintos cargos enumerados en la sección 6 de las presentes recomendaciones. Estas recomendaciones están sujetas a la aprobación de la Administración.

2 DEFINICIONES

2.1 *Convenio*: en este apéndice se refiere al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), 1978, en su forma enmendada.

2.2 *Oficial encargado de la guardia de navegación*: en este apéndice se refiere al personal titulado de conformidad con la regla II/1 del Convenio.

2.3 *Capitán o primer oficial de puente*: en este apéndice se refiere al personal titulado de conformidad con lo dispuesto en la regla II/2 del Convenio.

2.4 *Oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas*: en este apéndice se refiere al personal titulado de conformidad con lo dispuesto en la regla III/1 del Convenio.

2.5 *Jefe de máquinas y primer oficial de máquinas*: en este apéndice se refiere al personal titulado de conformidad con lo dispuesto en la regla III/2 del Convenio.

**3 FORMACIÓN ADICIONAL RECOMENDADA PARA EL PERSONAL TITULADO
EN VIRTUD DEL CONVENIO**

3.1 *Director de la instalación mar adentro*: para desempeñarse como director, según lo estipulado en el párrafo 6.2 de las presentes recomendaciones, el personal que tenga un título de competencia válido, en virtud del Convenio y el Código de formación, de capitán o primer oficial de puente debería asimismo concluir satisfactoriamente un curso de formación en control de pozos y estabilidad de unidades móviles que operan mar adentro (que sea específico para cada tipo de unidad).

3.2 *Supervisor de gabarra*: para desempeñarse como supervisor de gabarra según se estipula en el párrafo 6.3 de las presentes recomendaciones, el personal que tenga un título de competencia válido, en virtud del Convenio y el Código de formación, de capitán, primer oficial de puente u oficial encargado de la guardia de navegación debería asimismo concluir satisfactoriamente un curso de formación en estabilidad de unidades móviles que operan mar adentro (que sea específico para cada tipo de unidad).

3.3 Operario de control de lastre: para desempeñarse como operario de control de lastre, según se estipula en el párrafo 6.4 de las presentes recomendaciones, el personal que tenga un título de competencia válido, en virtud del Convenio y el Código de formación, de capitán, primer oficial de puente, jefe de máquinas, primer oficial de máquinas, oficial encargado de la guardia de navegación u oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas debería asimismo concluir satisfactoriamente un curso de formación en estabilidad de unidades móviles que operan mar adentro (que sea específico para cada tipo de unidad).

3.4 Supervisor de mantenimiento: para desempeñarse como supervisor de mantenimiento, según se estipula en el párrafo 6.5 de las presentes recomendaciones, el personal que tenga un título de competencia válido, en virtud del Convenio y el Código de formación, de jefe de máquinas, primer oficial de máquinas u oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas, no requiere formación adicional.

RESOLUTION ADM N° 276-2014

THE ADMINISTRATOR, OF THE PANAMA MARITIME AUTHORITY, in used of his legal faculties, and

WHEREAS:

That by Law Decree N ° 7 of February 10th, 1998, the Panama Maritime Authority was created and among its functions are established: propose, coordinate and execute the National Maritime Strategy; recommend policies and actions; execute administrative acts; and enforce the legal and regulatory standards regarding the Maritime Sector.

That in numeral 6 of the Article 4 of Law Decree N° 7 of February 10th, 1998, is established that is a function of the Panama Maritime Authority watching for the strict compliance of the established the treaties, conventions and international instruments ratified by the Republic of Panama, related with the Maritime Sector.

That in numeral 7 of the Article 4 of Law Decree N° 7 of February 10th, of 1998, it is noted as a responsibility of the Panama Maritime Authority, to evaluate and propose to the Executive, and other state entities –if required- , the necessary measures to adopt treaties and convention, related to the activities performed in the Maritime Sector.

The General Directorate of Seafarers is found in the organic structure, and it is an administrative service and program executor body, which its functioning and internal organization follows with the specified in the Law Decree N° 7 of February 10th, 1998, and regulations related with it.

That through the Article 33, of Law Decree N°7 of February 10, of 1998, the General Directorate of Seafarers of the Panama Maritime Authority has a function to enforce the current legal standards regarding education, training, certification and watchkeeping of the seafarers, according with the established in the international conventions ratified by the Republic of Panama.

In this regard, the General Directorate of Seafarers of the Panama Maritime Authority, must authorize, oversee, and supervise the enforcement of the education and training programs of any of the institutions which give marine knowledge and maritime education.

That by Law Decree N°8 of February 26th, 1998 -in which it is regulated the work at sea, and waterways, and other provisions are stated-, it is established in the Article 6 that the Panama Maritime Authority is the competent authority to exercise the functions to ensure for the compliance and effective implementation of the training, certification and watchkeeping standards of the seafarers stated in the international conventions ratified by the Republic of Panama.

That by Law N°4 of May 15th, 1992, the Republic of Panama ratified the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended.

In accordance with the Resolution J.D. N°007-2000 of March 28th, 2000, the Directive Board of the Panama Maritime Authority, authorized the Administrator of the Panama Maritime Authority to organize the procedural measures in which are managed the requests of recognition to the national and abroad maritime training centers.

That through Resolution J.D. N°009-2001 of February 12th, 2001, are approved the national standards for training and certification of the seafarers, in compliance with the requirements placed by the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, acronym STCW, 1978, as amended.

That through Resolution J.D. N° 023-2001 of December 5th, 2001, it is established the standards for the Certificates to serve on board of Mobile Offshore Drilling Unit (MODU), registered in the Republic of Panama.

That through Resolution ADM N°105-2008 of September 19th, 2008, the Department of Maritime Training of the General Directorate of Seafarers is authorized to perform its corresponding evaluations and audits to such national and abroad Maritime Centers, which are giving training courses on board or on the ground, and expect to be recognized by the Panama Maritime Authority, according with the established procedures in this resolution and in the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping of Seafarers, 1978, as amended.

That through Resolution ADM N° 148-2011 is adopted the Resolution 1 in all its parts and the Annex 1 of the Resolution 2, both adopted in June 25th, 2010 through the Amendments of Manila to the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping of Seafarers, 1978, as amended (Convention STCW '78, as amended) and its Codes of Training, Certification, and Watchkeeping of Seafarers, respectively.

That through the Resolution N° 106-OMI-102-DGGM of June 27th, 2012, the General Directorate of Merchant Marine of the Panama Maritime Authority adopts the included provisions in the Resolution A.1023 (26) of December 2nd, 2009 of the International Maritime Organization (OMI), by which the new Code for the Construction and Equipment of Mobile Offshore Drilling Units, 2009 (Code MODU 2009) is adopted.

That in the Resolution A. 1023 (26) of December 2nd, 2009, the International Maritime Organization (OMI), which adopts the “Code for the Construction and Equipment of Mobile Offshore Drilling Units, 2009 (Code MODU 2009)”, refers to the training and teaching given to each of the persons on board, must be done conformity with the Resolution A.891 (21) of November 25th, 1999, which adopts the “Recommendation about the Personnel Training of the Mobile Offshore Drilling Units”. It is important to point that the Resolution A.891 (21) of November 25th, 1999, is revoked by Resolution A.1078 (28) of December 4th, 2013, of the International Maritime Organization, which

establishes the “Recommendations for the Training and Certification of the Personnel of the Mobile Offshore Drilling Units”.

That the International Maritime Organization through Resolution A. 1079 (28) of December 4th, 2013, approves the “Recommendation about the Training and Certification of the Personnel of the Mobile Offshore Drilling Units”, and encourage the interested Governments to implement as soon as possible the defined competences in such recommendations and issue the certificates and other documents to the competent personnel that has successfully followed the recommended training in this resolution.

That these Recommendations of the International Maritime Organization form an international standard for the training and certification of all the personnel of the mobile units which operate offshore, with the purpose to warranty the appropriate standards for the safety of the human life and the assets in the sea, the awareness regarding the maritime protection and protection of the marine environment, complementing the prescribed by the International Convention on the Standards of Training, Certification, and Watchkeeping for Seafarers (Training Code), 1978, as amended, and for the Code of Training, Certification and Watchkeeping (Code of Training), hence is necessary to adopt the Resolution A. 1079 (28) in all its parts, adopted in December 4th, 2013 by the International Maritime Organization; for that reason, the Administrator of the Maritime Authority in virtue of his conferred upon the Law Decree N° 7 of February 10th, 1998, and modified the Article 186 of the Law N°57 of August 6th, 2008.

RESOLVES:

FIRST: **ADOPT** the Resolution A. 1079 (28) in all its parts, its Annex and its respective Appendixes 1 and 2, and attached documents, adopted in December 4th, 2013, by the International Maritime Organization, in which it is established the “Recommendations for the Training and Certification of the Personnel of the Mobile Offshore Drilling Units”.

SECOND: **APPLY** the Resolution A. 1079 (28) in all its parts, its Annex and its respective Appendixes 1 and 2, and attached documents, adopted in December 4th, 2013, by the International Maritime Organization, in which it is established by the “Recommendations for the Training and Certification of the Personnel of the Mobile Offshore Drilling Units”.

THIRD: **ORDER** the General Director of Seafarers to: regulate the implementation of this Resolution; and communicate by circulars, the enforcement of these “Recommendation for the Training and Certification of Personnel of the Mobile Offshore Drilling Units”, to the users in the General Directorate of Seafarers, including the recognized and authorized the Maritime Training Centers by the Panama Maritime Authority.

FOURTH: The national and abroad Maritime Training Centers, when request the arisen courses from the Resolution A. 1079 (28), in all its parts, its Annex and its respective Appendixes 1 and 2, and attached documents, adopted in December 4th, 2013, by the International Maritime Organization, must comply with all the established requirements by the Panama Maritime Authority, for the recognition as Maritime Training Centers.

FIVE: The applicants for Seafarers' Certificates who work on board of Mobile Offshore Drilling Units with registered Panamanian vessels, must comply with the established in the Resolution A. 1079 (28), in all its parts, its Annex and its respective Appendixes 1 and 2, and attached documents, adopted in December 4th, 2013, by the International Maritime Organization; as well as any current national standard that apply in this matter.

SIXTH: This Resolution will enter into force upon its publication in the Official Gazette of the Republic of Panama.

LEGAL BASIS:

Law N°4 of May 15th, 1992.

Law Decree N°7 of February 10th, 1998.

Law Decree N°8 of February 26th, 1998.

Resolution J.D. N°007-2000 of March 28th, of 2000.

Law N°38 of 2000, July 31st, 2000.

Resolution J.D. N°009-2001 of February 12th, of 2001.

Resolution ADM N° 105-2008 of September 19th, 2008.

Resolution J.D. N° 064 of 2010, of July 23rd, 2010.

Resolution ADM N° 148-2011 of November 18th, 2011.

Resolution, Resolution A. 1079 (28) in all its parts, of December 4th, 2013, of the International Maritime Organization.

COMMUNICATE, PUBLISH AND COMPLY

Given in the City of Panama, this three (3) day of the month of October, of the year two thousand and fifteen (2014).

(UNINTELLIGIBLE SIGNATURE)

ADMINISTRATOR

PANAMA MARITIME AUTHORITY